



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la
identidad. Lima Norte, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Marcos Cierto, Norca Judith (orcid.org/0000-0001-6504-5566)

ASESOR:

Mgtr. Vilela Apón, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad civil
contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a Dios por otorgarme mucha salud para continuar con el recorrido de mi estudio, además de contar con el amor y consejos de mis padres, hermanos y familiares que nos inspiran a hacer lo bueno y esforzarnos para seguir adelante, asimismo, gracias al Dr. Rolando Vilela Apón quien me brindó sus conocimientos, apoyo y motivación durante el desarrollo de la tesis.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a nuestra docente por habernos guiado en la elaboración de esta tesis, a nuestros padres, hermanos y amigos que estuvieron motivándonos para lograr nuestras metas desde un primer momento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.", cuyo autor es MARCOS CIERTO NORCA JUDITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILELA APON ROLANDO JAVIER DNI: 42301468 ORCID: 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 12- 12-2023 13:57:16

Código documento Trilce: TRI - 0690825



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MARCOS CIERTO NORCA JUDITH estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
NORCA JUDITH MARCOS CIERTO DNI: 40628391 ORCID: 0000-0001-6504-5566	Firmado electrónicamente por: NMARCOSC el 10-12- 2023 18:36:04

Código documento Trilce: TRI - 0690827

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de contenido	vi
Índice de Tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudios	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
ANEXOS.....	

Índice de Tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	16
Tabla 2: Participantes.....	17
Tabla 3: Guía de análisis documental	18
Tabla 4: Validación de instrumento (guía de entrevista)	19

Resumen

La investigación tuvo como objetivo principal, Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022, pues se advirtió como problemática jurídica que amenaza los derechos fundamentales del menor reconocido por quien no es su padre biológico, vulneración que puede estar consentido por nuestro sistema jurídico al no hacer una regulación precisa sobre la expresión de intención en el acto de reconocer a un hijo ilegítimo; siendo la metodología, el enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, diseño la teoría fundamentada, aportando conocimientos nuevos a partir de teorías y conceptos nuevos respecto del fenómeno de estudio. Los resultados indican, que el derecho a la identidad no es solo un derecho fundamental, reconocido en una Constitución Política y una norma infra constitucional, pero que sin embargo no ofrece una protección oportuna que sea eficaz. La identidad del menor está circunscrita por el arraigo que el menor a formado a lo largo de su vida, desde su entorno cercano hasta el más lejano, estableciendo una determinada situación objetivo, en base a su parentesco a partir de una identidad concientizada por el menor, y si las normas procesales especiales no buscan proteger dicha situación, entonces, ocasiona graves efectos psicológicos al niño.

Palabras clave: El acto de reconocimiento, derecho a la identidad, filiación extramatrimonial.

Abstract

The main objective of the research was to determine how the act of recognition of an extramarital child is related to the right to identity in Lima Norte, 2022, since it was noted as a legal problem that threatens the fundamental rights of the minor recognized by someone who is not his biological father, a violation that may be permitted by our legal system by not making a precise regulation on the expression of intention in the act of recognizing an illegitimate child; The methodology being, the qualitative approach, basic type, descriptive level, grounded theory design, providing new knowledge from new theories and concepts regarding the phenomenon of study. The results indicate that the right to identity is not only a fundamental right, recognized in a Political Constitution and an infra-constitutional norm, but that nevertheless does not offer timely protection that is effective. The identity of the minor is circumscribed by the roots that the minor has formed throughout his life, from his close to the most distant environment, establishing a certain objective situation, based on his kinship from an identity made aware of by the minor. , and if the special procedural rules do not seek to protect said situation, then it causes serious psychological effects for the child.

Keywords: The act of recognition, right to identity, extramarital affiliation.

I. INTRODUCCIÓN

El problema en la realidad se advierte desde la perspectiva del derecho a la identidad se ve vulnerado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho; según nuestra constitución tenemos derecho a una identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar; entonces que sucede, cuando la norma no es precisa y no establece normas claras para garantizar este derecho, principalmente de hijos menores no matrimoniales; siendo actos propios de aquellos que son responsables del cuidado y bienestar de esos niños, muchas veces pueden dañar el aspecto psicológico del menor, entonces, nuestro sistema jurídico poco o nada puede hacer para evitar esas conductas que pretenden vulnerar ese derecho. La instauración de caso donde se cuestione la paternidad por parte de personas que creen tener derechos por el hecho de haber aportado su espermatozoide en una relación sentimental ocasional con la madre de esos menores; al pretender cambiar la identidad de un niño, bajo procesos judiciales, es privar al menor de toda una vida, en donde a lo largo de muchos años, han creado lazos familiares, vínculos sociales, afectivos y de amistad, además que está muy arraigado a su modo de vida, su cultura y sus costumbres.

Cuando nos referimos a la identidad hacemos alusión a aquel derecho reconocido en el Artículo 2° de la constitución; asimismo los casos de impugnación de paternidad, merecen un examen exhaustivo de las disputas de las partes, dada la delicada naturaleza de determinar la afiliación de un menor; el objetivo primordial en tales casos es salvaguardar los derechos fundamentales del menor evitando cualquier daño o perturbación a su salud mental, de bienestar psicosocial, desarrollo y bienestar personal y familiar en general; en nuestro país resulta imperativo reconocer que la cuestión de determinar la paternidad plantea un desafío fundamental a los derechos de los niños y niñas, en especial en lo que atañe a su derecho a una identidad distinta como derecho universalmente reconocido e inalienable; este asunto justifica un examen exhaustivo del principio guía sobre interés superior del niño el cual gira entorno al marco normativo primordial, y que debe aplicarse para evaluar las pruebas presentadas por las partes involucradas en el procedimiento judicial.

La intención de impugnar la paternidad requiere especial atención ya que se admite la posibilidad de que exista algún vicio de la voluntad que justifique impugnar la paternidad de una menor; esto implica no sólo la identidad genética, sino también la identidad dinámica, que engloba la posesión de estatus en su relación filial. (padre-hija). El tema en cuestión versa sobre el uso del examen de ADN y sus implicaciones para las relaciones familiares del niño; es imperativo que se tenga debida consideración al derecho fundamental del niño a mantener una relación con aquellos a quienes ha considerado como padres y con quienes ha estado familiarizado como unidad familiar a lo largo de sus años formativos; asimismo el acto de establecer la paternidad no debe comprometer el bienestar del niño, infringir sus derechos ni afectar adversamente su vida de acuerdo con sus intereses; cabe a los tutores del niño mantener sus responsabilidades parentales y mantener el vínculo paternal existente, que el niño ha llegado a reconocer, durante un período que se prolongue por lo menos hasta que el menor llegue a cumplir los 18 años.

La construcción jurídica del derecho a la identidad se ha instituido para salvaguardar los intereses de los menores y no de sus progenitores, con el objetivo de asegurar la salvaguarda el normal desarrollo de la personalidad del niño, el cual está garantizada constitucionalmente; además, esta construcción sirve para garantizar la preservación de todos los derechos que les asiste a todos los niños, así como, el derecho a los lazos familiares y el derecho de permanecer unidos con sus parientes; el presente estudio reviste especial importancia debido a que busca dar solución a un problema social con especial relevancia para el derecho, razón de ello, nos permite plantear los siguientes problemas. Problema general: ¿Cómo se relaciona el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022? Problema específico 1: ¿Cómo se relaciona el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial con el interés superior del niño? Problema específico 2: ¿Cómo se relaciona la impugnación de paternidad con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial en Lima Norte?

La investigación tiene como justificación teórica, dará un aporte importante, a partir de la comprensión de la tutela del derecho de identidad de los descendientes extramatrimoniales y los posibles vicios de la voluntad en el acto de su reconocimiento, busca aportar conocimientos acerca del fenómeno de estudio a

fin construir nueva teoría para la actualización de las normas que regulan la filiación extramatrimonial y consecuentemente, se proteja el derecho de los niños; justificación práctica, hará de conocer de nuevos conceptos o teoría nueva respecto nuestro fenómeno de estudio, buscamos introducir modificaciones en nuestro sistema jurídico a fin que se regulen y sanciones cualquier conducta que de una u otra forma puedan vulnerar el derecho de los hijos extramatrimoniales y establezcan medidas para garantizar el pleno respeto de los derechos de los hijos que se encuentran en dicha situación; y, finalmente como; justificación metodológica, para tener una certeza razonable a los problemas y objetivos planteados, se utilizó las técnicas de entrevista, analices documentaria, de distintas fuentes, y, con la hermenéutica jurídica, el enfoque cualitativo, el método de la triangulación, estructuramos la información acopiada, lo que nos permitió analizar y hallar resultados de acuerdo a los objetivos del presente estudio.

El presente estudio tiene los siguientes objetivos: Objetivo general: Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Objetivo específico 1: Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022. Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022

La naturaleza del presente estudio nos permite plantear los siguientes supuestos Supuesto general: Los vicios de la voluntad en el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial vulnera su derecho a la identidad en Lima Norte. Supuesto específico 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se vincula estrechamente con el interés superior del niño. Supuesto específico 2: La impugnación de paternidad afecta negativamente el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial.

II. MARCO TEÓRICO

Con el afán de profundizar nuestra investigación, hallamos estudios previos relacionados a nuestra realidad problemática; respecto al **ámbito internacional**, hallamos a, Lozada & Páez (2021) en estudio sobre "Impugnación de la paternidad y la maternidad en Colombia y su relación con la prueba de ADN". Tuvieron como objetivo los efectos psicológicos de la prueba de ADN en la maternidad. El método utilizado fue de enfoque cualitativo, descriptivo e inductivo. Concluyeron que los efectos psicosociales y las ramificaciones legales son importantes para las partes del proceso, crea un conjunto de derechos y obligaciones; En los niños, se establecen rasgos de personalidad como el nombre, apellido y nacionalidad; Asimismo, crean derechos y deberes en los padres, como el deber de proveer las necesidades de los niños y el derecho de los hijos a recibirlos, a ser cuidados y protegidos, y a tener una familia.

Pollman (2021), en su tesis sobre "El derecho a la identidad y los problemas de las acciones de afiliación en relación con su prescriptibilidad", tuvieron como objetivo analizar los efectos del transcurso del tiempo en el derecho a la identidad del menor. La metodología utilizada interpretativa, inductiva de tipo básico. Concluyó que el derecho a la identificación comprende la dimensión estática, determinada por los componentes de la identificación corporal, y la identidad dinámica creada por la proyección social de cada persona. En ese sentido la COIDH, así como, el Comité Jurídico Interamericano ambos confirman esta definición del derecho a identificar como universalmente aceptado.

Cabeza (2021), en su estudio sobre "Los mecanismos Jurídicos y Científicos procesales donde se cuestiona la paternidad en Colombia", tuvo como objetivo indagar los mecanismos jurídicos y científicos y sus características para la impugnación del padre. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, empleando la observación y la hermenéutica jurídica. Concluyó que en la práctica la prueba de ADN fue establecida como prueba de exclusividad para probar la filiación entre padres e hijos. Es por ello que la relación biológica entre un padre y un hijo es la única que puede demostrarse ser completamente exacta e irrefutablemente verdadera en el proceso, el juez se centrará en los resultados de los exámenes de ADN biológicas y técnicas en cualquier juicio que cuestione la

paternidad en lugar de los hechos estructurales de las presunciones legales ya que están respaldados por la lógica y son mucho más difíciles de probar.

Como **antecedentes nacionales**, se hallaron a Torres (2019), Estudio sobre “Difusión del control de los procedimientos de impugnación de la paternidad extramarital - Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema - 2019”, analiza la relación entre el control constitucional difuso y el proceso de impugnación de paternidad, es propósito fue analizar. La metodología utilizada fue de carácter cuantitativo – deductivo. Concluyó que el debate sobre control difuso representa un gran desafío de la paternidad extramarital en las instancias jurisdiccionales del Derecho Constitucional y Social del Tribunal Supremo de Justicia. Según los resultados de la encuesta, una gran mayoría de los participantes, específicamente el 90%, creían que el control difuso se utiliza como medio de resolver disputas legales relacionadas con la paternidad extramarital. Además, una mayoría de más del 70% de los participantes considera que la irrevocabilidad del reconocimiento y tiempo para denegar el reconocimiento no son relevantes en el contexto de estos procedimientos.

Rojas (2020), en su trabajo de tesis “La afectación del derecho a la identidad dinámica de hijo extramatrimonial en los procesos donde se cuestione la paternidad”, tuvo como objetivo conocer los efectos de aquellos procesos donde se cuestionen la paternidad del menor. Se utilizó la metodología de enfoque cualitativo, del tipo básico – descriptivo. Concluyó que el marco jurídico relativo al parto extramarital, merece especial atención. La denegación de reconocimiento podrá ejercerse por el padre o la madre no interviniente, el niño, sus descendientes en caso de fallecimiento del niño y aquellos con un interés legítimo. Es importante señalar que esta cuestión está estrechamente relacionada con el derecho a la identidad basado en el principio del interés superior del niño.

Prescott y Núñez (2020), estudio sobre: “Impugnación de paternidad matrimonial y su vulneración al derecho a la identidad, en el Distrito Judicial de Tumbes”, el objetivo fue analizar situaciones en las que existe la posibilidad de vulneración de los derechos de identidad. La metodología fue de enfoque cualitativo, paradigma interpretativo - inductivo. Concluyo que hay correlación entre la oposición de la paternidad y la violación de los derechos de identidad de la

descendencia extramarital de la mujer casada. Asimismo, observó una correlación entre presunción de paternidad y violación del derecho de identidad en agravio de los niños.

En relación a las teorías y aspectos conceptuales respecto a la primera categoría sobre el acto de reconocer a los hijos nacidos fuera del matrimonio, cabe señalar a la posición de doctrina frente a los desafíos de la paternidad en día sobre la Impugnación de paternidad. El acto de reconocer al hijo extramatrimonial implica la refutación, objeción o contradicción de actos o escritos opuestos en circunstancias que puedan ser objeto de disputa legal. Estas situaciones pueden dar lugar a resoluciones judiciales que pueden ser objeto de recurso (Amado, 2022). Una impugnación se refiere al acto de desafiar el valor de una determinada situación, declaración o documento, generalmente respaldado por fuentes creíbles dentro del marco de la normativa legal. Impugnar una sentencia es oponerse con razonamiento a la decisión, cuestionando su legitimidad. En términos prácticos, en el caso de una condena, el afectado puede perseguir un recurso penal con el fin de obtener la absolución o una reducción de la pena impuesta (Hinostroza, 2017).

Jara y gallegos (2022), señalaron que el acto de desafiar la paternidad biológica de un niño, comúnmente conocido como impugnación de paternidad, es un derecho legal otorgado tanto al presunto padre como al niño. Este proceso puede iniciarse mediante una petición formal ante los tribunales de familia de la jurisdicción pertinente. El objetivo de esta forma de queja es anular una asociación anterior o preexistente. El escenario antes mencionado surge cuando un individuo es supuestamente el descendiente de un ciudadano masculino, pero en realidad, esta afirmación es infundada. En consecuencia, se inicia un desafío legal para negar la paternidad y establecer la no afiliación.

El proceso legal de impugnar la paternidad busca desafiar la afiliación legal establecida considerando tanto las bases normativas como la realidad biológica (Parra, 2023). Para Varsi (2013), El concepto de filiación es un aspecto inherente a la definición de personalidad y está estrechamente relacionado con el estatus civil como una característica distintiva. Es deber de cada ciudadano poseer conocimiento de su filiación, que es una ocurrencia natural. Determinar la filiación materna es comparativamente más sencillo que determinar la filiación parental,

debido a las circunstancias que rodean el parto o la maternidad. Tanto la filiación paterna como materna están estrechamente vinculadas a la procreación y su verificación. Desde un punto de vista jurídico, la filiación se refiere al estatus de un individuo como descendiente de otra persona dentro de un contexto familiar dado.

Suarez (2017) señaló que el hecho biogenético de la concepción debe tenerse en cuenta debido a su naturaleza verificable en un examen particular. Con respecto al otro aspecto, la concepción se refiere al proceso biológico que implica la fertilización que conduce al nacimiento de una descendencia. Este fenómeno es de gran interés para los investigadores y estudiosos en el campo. Por lo tanto, es posible diferenciar entre fenómenos complementarios, como la interdependencia del hombre y la mujer, la fertilización, la concepción, el embarazo y el parto. El concepto de nacimiento sirve como prueba concisa de la maternidad, mientras que la paternidad requiere un examen genético que a menudo lleva un peso significativo en los juicios familiares.

La filiación es un mecanismo legal diseñado para establecer la responsabilidad parental tanto del padre como de la madre por la protección de sus descendientes. En el ámbito jurídico, no es raro que las resoluciones judiciales omitan la consideración de factores biogenéticos para priorizar la seguridad y el bienestar de los menores o de los niños (Placido, 2018). Respecto a la paternidad, cabe decir que, es la descendencia de línea directa. La noción que tiene el derecho en base a la paternidad significa el vínculo inmediato que se da entre un padre y su hijo (a), en otras palabras, la denominada filiación, cuando se mira desde la perspectiva de padre es la paternidad, en el caso de la madre, es el caso de maternidad (Peralta, 2008).

El estado de paternidad constituye una transición sustancial en la existencia de un individuo, ya que se evalúa simultáneamente como individuo que asume una función social a través de una serie de deberes que poseen incluso la naturaleza de mandatos legales. Es imperativo que los padres proporcionen atención y educación a sus hijos en el contexto de las normas sociales. La experiencia del rendimiento materno es inherente al período gestacional de nueve meses. Durante ese período, el padre asumió el papel de un observador más emocionalmente compuesto, mientras que la madre se enfrentó a la difícil tarea clínica. El padre

también desempeñó un papel menor en la oficina, donde a menudo surgieron presiones psicológicas debido a la situación.

En realidad, los padres también se enfrentan a desafíos, ya que enfrentan la decisión de priorizar sus responsabilidades familiares sobre sus obligaciones profesionales, incluso durante la etapa prenatal. Es imperativo que un padre, en el contexto de la sociedad, entienda que cualquier posible falta de eficacia en sus esfuerzos afectará no sólo a él mismo, sino también a la vida de un individuo nacido. La estabilidad de una pareja, independientemente de si están casados o en una relación extramarital, es un factor crucial en la determinación del desarrollo adecuado de la paternidad. En una asociación heterosexual tradicional, el socio masculino normalmente asume el papel principal de proporcionar sustento y necesidades domésticas para el hogar.

En las relaciones contemporáneas, hay una mayor tendencia hacia la responsabilidad compartida de las tareas, ya que hay un imperativo creciente para que las mujeres experimenten un sentido de empoderamiento. El tema en cuestión es el tema de un gran debate social. Como principio humano fundamental, es imperativo reconocer que un recién nacido requiere cuidados y atención sustanciales desde el principio. En situaciones en las que ambos padres no son capaces de proporcionar los cuidados necesarios debido a las obligaciones laborales, es crucial reconocer que, aunque tienen derecho a trabajar, también tienen responsabilidades hacia su dependiente. En ausencia de líneas de tiempo especificadas, los conflictos tienden a surgir dentro del dominio familiar en lugar del ámbito social. Cuando una pareja se convierte en padres, su foco se desplaza de su matrimonio a la educación de sus hijos. Esto se debe a que es responsabilidad de la familia criar a un niño que se convierta en un miembro valioso de la sociedad (Herrera, 2023).

Dentro del régimen normativo, el término paternidad requiere que se diferencie a quien es el progenitor biológico de un padre legal (Aguilar, 2016). A menudo, existe una convergencia entre la paternidad biológica y la legal, en la que el mismo individuo asume ambos roles. Sin embargo, pueden surgir circunstancias en las que estos dos conceptos no se alinean. Una ilustración puede observarse en el contexto de la adopción o, lo más lejos posible del parto biológico, un hijo nacido

fuera del matrimonio dentro de un matrimonio (Cruz & Baldeón, 2020). Esta asociación se establece sobre la base de la priorización de los derechos del niño o adolescente sobre la secuencialidad del parto biológico y legal. En tales casos, se otorga importancia significativa a la asociación civil, ya que sirve como prueba de la responsabilidad que un individuo se compromete hacia una relación no biológica. En casos de esta naturaleza, la ausencia de parentesco biológico no sirve como un obstáculo para el establecimiento de ramificaciones legales (Herrera, 2023).

La filiación es aquel vínculo legal que hay entre un padre y su hijo, que crea ciertos derechos y obligaciones para ambas partes. El parto es comúnmente reconocido como un acto voluntario, y en los casos en los que hay una falta de iniciativa, se considera una decisión judicial. Esta sentencia se basa en una norma jurídica que asume la ocurrencia del parto. Además, vale la pena señalar que el anterior vínculo filial también puede establecerse a través del procedimiento legal de adopción, según lo establecido en el artículo 377 del Código Civil. En tales casos, se rompe el vínculo del adoptado con su familia biológica, y se establece y documenta formalmente una nueva relación filial con el padre adoptivo.

Padre biológico puede ser identificado como el individuo que contribuye una carga genética promedio a su descendencia en comparación con sus hijos o hijas. Esta noción se refiere al concepto de linaje natural, que se articula como una realidad biológica de la reproducción (Hinostroza, 2017). El inicio de la paternidad consanguínea marca la iniciación de las obligaciones hacia una descendencia. El concepto de filiación biológica requiere el reconocimiento de los progenitores (es decir, padre y madre) y de sus descendientes, ya que esta conexión genética sirvió como base para el establecimiento de la filiación, a pesar de la consideración de otros factores en los tiempos contemporáneos. La noción se refiere a la procedencia biológica en las operaciones de sus progenitores, designando así a un padre biológico como padre natural en oposición a una construcción social, ya que subraya la perpetuidad del mundo natural (Herrera, 2023).

Padre legal es el individuo que es oficialmente reconocido como el padre del niño por la ley se refiere al padre legal. El reconocimiento no sólo implica el reconocimiento de la paternidad, sino que establece un vínculo de equidad que engloba tanto el apoyo ético como tangible para la descendencia (Hinostroza,

2017). Es muy probable que una relación jurídica surja naturalmente cuando un padre posee la garantía de una conexión biológica. Actualmente, la definición jurídica de la paternidad ha avanzado a un nivel superior, ya que sirve como base fundamental para salvaguardar los derechos familiares de un menor, en particular en el contexto de la adopción. Desde una perspectiva normativa, la afiliación legal establece límites dentro de la sociedad, mientras que la afiliación biológica sirve como una base fundamental para la inclusión. Dicho de otra manera, el concepto de relación biológica sirve como un marco fundamental para la evaluación de un grado de relación legal o intrínseca (Placido, 2018).

En lo referido a la Filiación, cabe decir que, el marco legal que rodea el parto está predicado sobre si el nacimiento ocurre dentro o fuera de los límites del matrimonio. Sin embargo, este enfoque no tiene en cuenta el hecho de que los niños nacidos dentro y fuera del matrimonio pueden poseer conjuntos distintos de derechos y responsabilidades. Además, se especifica en la Constitución Política y el Código Civil que todos los hijos y hijas poseen iguales derechos y responsabilidades sin excepción. Filiación matrimonial, se refiere a la relación jurídica y biológica entre un padre y sus descendientes que nacieron en el contexto de un matrimonio legalmente reconocido. Este modo de filiación se refiere al registro de la relación paternal-filial de un niño nacido fuera del matrimonio. El objetivo de esta forma de filiación es establecer la paternidad legal del padre biológico (Cruz & Baldeón, 2020).

La regulación mencionada, que se deriva de la noción de fidelidad como obligación matrimonial, ha dado lugar a una situación en la que los procedimientos de divorcio antes del nacimiento de que nazca el menor y fuera del contexto del matrimonio pueden resultar caros y caros financieramente. En consecuencia, se ha vuelto obligatorio que los niños lleven el apellido de un padre no biológico. Desde 2018, una disposición legal ha estado en vigor que otorga a las madres el derecho de desafiar aquella presunción que se tenga sobre paternidad de sus maridos y negar la paternidad biológica de su cónyuge de un menor.

Las relaciones extramaritales a menudo se asocian con el concubinato, que se reconoce como una unión de facto entre un hombre y una mujer que no han entrado en un matrimonio civil, sino que cohabitan como socios (Aguilar, 2018). En

ese sentido nuestra norma civil señala que la unión de facto es un acuerdo voluntario y duradero entre un hombre y una mujer, libre de las limitaciones legales del matrimonio, motivado por consideraciones similares a las que sustentan el matrimonio.

Presumir la paternidad es un factor significativo que da lugar al repudio de la paternidad únicamente en presencia de filiación matrimonial. En muchos casos, la principal desventaja se refiere a la incapacidad de establecer una conexión biológica y jurídica con respecto a la filiación. Normalmente, dentro de este procedimiento, el padre conserva toda la autoridad para rechazar a un niño que no está biológicamente relacionado con él al proporcionar pruebas de apoyo para apoyar su afirmación. Esto resultó en la inconveniencia de presumir la paternidad, que no es habitual en los matrimonios reales (Jara y gallegos, 2022).

Los procedimientos judiciales relativos a una impugnación de la paternidad a menudo están vinculados a una relación no matrimonial anterior y se justifican por el establecimiento o la verificación de la veracidad biológica. Esto se debe a que una afiliación controvertida surge de un reconocimiento voluntario y, en algunos casos, de un reconocimiento que se considera un gesto de amabilidad. El desafío surge en respuesta a un reconocimiento legal de la paternidad, que a menudo se confirma a través de pruebas genéticas, prestándole así una calidad cuestionable. Este procedimiento se deriva de la investigación de una paternidad extramarital preexistente, con el objetivo principal de ser correctiva en naturaleza, en la que el padre biológico sustituye al padre legal (Quicios, 2014).

Según Varsi (2010), el reconocer voluntariamente la paternidad refiere a un procedimiento legal común mediante el cual un padre reconoce a su descendencia sin recurrir a un proceso judicial. La noción de manifestación parental fuera del matrimonio en relación con un niño es un concepto en consideración. El acto de reconocimiento implica no sólo la conferencia de un título sino también la creación de obligaciones y derechos tanto para el padre como para el niño. Además, resulta en la clasificación legal del niño como descendiente legítimo del padre. Por lo tanto, el procedimiento para impugnar la paternidad puede iniciarse en cualquier momento, ya sea que el niño sea menor de edad o haya alcanzado la madurez

legal. El reconocimiento voluntario retardado es el término utilizado para describir la situación descrita en este último caso.

La legislación estipula que el reconocimiento de un niño puede documentarse con la partida de nacimiento, un documento público o un testamento. Esta disposición garantiza el derecho de un niño no reconocido a establecer una identidad. La disponibilidad de múltiples opciones de reconocimiento permite la flexibilidad en la elección del curso de acción más adecuado en función de las circunstancias específicas.

Respecto a nuestra segunda categoría sobre el derecho a la identidad. Primeramente, es menester referirse al concepto de derecho a la identidad, el cual tiende a permanecer dentro del denominado derecho esencial que tiene uno como persona, debido a que al presentar la identidad esta proporciona los caracteres tanto del derecho como el deber. Así, a un menor se le concede la oportunidad de acceder a disposiciones fundamentales en la salud, la academia y las iniciativas comunitarias con primacía legal (Placido, 2018).

El concepto de derecho que tiene la persona a tener una identidad engloba una serie de características que contribuyen a la diferenciación y personalización de un individuo como miembro de la sociedad. La medida en que un individuo contribuye a la sociedad varía y puede resultar en numerosas ventajas. El concepto de una entidad se considera típicamente como un derecho fundamental, pero también está compuesto de elementos constituyentes. Un componente es la identidad estática (nombre, nacionalidad, sexo, carga genética), y otro componente es la identidad dinámica.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, es imperativo que el Estado no sólo respete y promueva la identidad, sino que también asegure su preservación incorporando los elementos antes mencionados. El Gobierno peruano tiene la obligación legal de garantizar y salvaguardar el derecho a la identidad de todos los menores dentro del país (Chaname, 2015). Para Fernández (1992), el derecho a constitucional a la identidad está acompañado de atributos y cualidades que facilitan la diferenciación de un individuo dentro de su entorno. Estos atributos no se basan únicamente en criterios objetivos, ya que también abarcan aspectos

de naturaleza espiritual y psicológica. Además, una fusión de estos factores, como la ideología religiosa o política, también puede estar presente. La doctrina plantea dos categorías distintas que ayudan en la interpretación de la identidad dentro de los marcos legales: una identidad estática y una dinámica. Estas categorías están informadas por una serie de características definidoras que son integrantes del concepto del derecho a la identidad. La identidad estática se refiere a la comprensión discreta de la identificación y se autentifica antes de la evaluación física de un individuo.

Herrera (2023), manifestó que el concepto de identidad dinámica va más allá de los alcances de un yo estático, ya que los individuos están inherentemente predispuestos a participar en interacciones sociales a lo largo de su vida, internalizando así las normas y valores sociales y familiares para lograr un sentido de pertenencia y comodidad.

En relación a los enfoques conceptuales, hemos considerado términos o instituciones encontrados en las teorías relacionadas, que son parte del estudio:

Según Varsi y Espinoza (2020), la pretendencia física del marido no debe ser el inconveniente, ni obstáculo para impugnar la paternidad del menor, sino que también se considere el interés superior del niño para su desarrollo y crecimiento integral y tener una vida digna y legítima por derecho.

Reconocimiento del hijo extramatrimonial de mujer casada. el menor puede ser reconocido por su progenitor, siempre en cuando la madre del niño o niña declare expresamente que no es de su cónyuge y progenitor lo podría registrar con su apellido en acta de nacimiento y registro civil.

En cuanto a los procesos judiciales sobre impugnación de la Paternidad, cabe decir que, los conceptos de negación de la paternidad y contestación del reconocimiento de paternidad a menudo se confunden en el ámbito de la gramática. Si bien el Código Civil carece de precisión en su diferenciación entre los dos, es crucial distinguir entre ellos. Mientras los procesos tienen como objetivo producir una desconexión entre el padre y el niño, cada proceso se rige por reglas distintas (Amado, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El estudio se basó en el paradigma descriptivo – interpretativo ya que pudimos describir los hechos, características y factores que concurren a nuestro fenómeno de estudio, pues gracias a la hermenéutica jurídica pudimos advertir y valores dichas situaciones. El enfoque metodológico abarca gran parte de diversidad, incluyendo epistemología, filosofía y concepciones científicas los cuales son importantes para quien investiga (Orozco, 2007).

El estudio se desarrolló con el enfoque cualitativo, ya que ello nos permitió emplear métodos, para la recolección de datos de diversas fuentes, y empleamos técnicas e instrumentos flexibles como la entrevista, el análisis documental que se llevó a cabo utilizando consultas abiertas. Los métodos de investigación cualitativa tienen como objetivo explorar los fenómenos sociales comenzando por una premisa fundamental (Chirríes, 2012).

Tipo de estudio

Fue básico, de nivel descriptivo ya que debido a que la investigación es de carácter teórico, pues logramos conocer las circunstancias en el que se desenvuelve el fenómeno de estudio y a partir de ello describimos sus características, y con la interpretación que logramos, aportamos nuevos conocimientos teóricos acerca de la calidad del objeto de estudio. Parker (2018) manifiesto que los esfuerzos por descubrir nuevos conocimientos están orientados a lograr describir, explicar y predecir el fenómeno de estudio. Es por ello, que este trabajo busca recopilar datos y generar nuevos conocimientos teóricos para las futuras investigaciones.

Diseño de estudio:

Son teorías fundamentadas porque fue necesario desarrollar nuevas teorías para permitir una implementación integral del desafío al respeto por el derecho a la identidad, pues es fundamental la protección del interés superior del niño, especialmente en situaciones en las que la salvaguarda del derecho de los niños involucra el derecho a su identidad

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1.- El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial. Packer (2018) refiere que este término se basa en aquellos rasgos contextuales respecto del vínculo paterno filial.

Subcategorías:

1.- Filiación extramatrimonial. - se refiere a la relación jurídica y biológica entre un padre y sus descendientes que nacieron en el contexto de un matrimonio legalmente reconocido. Este modo de filiación se refiere al registro de la relación paternal-filial de un niño nacido fuera del matrimonio

2.- Impugnación de paternidad, repercute con mayor incidencia la impugnación del reconocimiento de paternidad, porque amenaza el derecho de identidad del menor, refiriéndose al conocimiento del hijo extramatrimonial, que se explicará tomando en cuenta la noción teórica a fin de denotarlo para analizar los factores que permiten sustentar el reconocimiento del hijo extramatrimonial. Sobre la negación de la paternidad matrimonial, en base a que analizará cada teoría que establezca su denotación, de modo que se presenten factores que logren facilitar una correcta aplicación de la negación de la paternidad matrimonial. Asimismo, tenemos a Tojar (2006), quien manifiesta que los rasgos categóricos se definen como características que distinguen a los individuos tanto del objeto de estudio como de determinantes situacionales específicos.

Categoría 2.- Derecho a la Identidad del niño.- En razón al mismo, resulta necesario que se aborden las sub categorías a fin de que, en primer lugar, de qué manera nuestra legislación desarrolla el tema en mención, ya que, desde el derecho civil incide en el análisis del derecho de identidad, que se desarrolla dentro del proceso civil; la segunda subcategoría habla de la jurisprudencia, que trata del análisis respecto al derecho de identidad vista en jurisprudencia actual, que se realiza dentro del proceso civil.

Subcategorías:

1.- Interés superior del niño Parker (2018) señala que el término se refiere a los aspectos contextuales, ambientales y físicos en el que se piensa llevar a cabo el estudio, en particular con respecto a su calidad.

2.- Identidad dinámica, biológica. - La identidad biológica es aquella que se adquiere cuando el padre biológico ha reconocido a su hijo y a partir de ello el niño construye su propia identidad, crea lazos de diversa naturaleza y los fortalece gracias a su raigo generado por la identidad.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2
El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Derecho a la Identidad del niño
SUBCATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Filiación extramatrimonial	Interés superior del niño
Impugnación de paternidad	Identidad dinámica, biológica

De igual manera la matriz de categorización se encuentra como anexo 1 del presente informe de investigación

3.3. Escenario de estudios

El escenario de estudio, es donde se dio origen a la investigación la cual se caracterizó por ser el lugar donde se encontró el problema y se decidió el estudio de investigación, en dicha jurisdicción Jurídica de Lima Norte, en la ciudad de Lima, en el territorio peruano, ya que en este escenario se encontrarán profesionales, colaboradores, expertos y especializados en la materia de la investigación, siendo esto útil e indispensable para desarrollo y análisis de la investigación y así favorecerme el desempeño académico y profesional como estudiante..

3.4. Participantes

Respecto a los participantes, Baena Paz (2017) señala que para una investigación es fundamental la colaboración de los participantes expertos en la materia, son aquellos quienes brindaran información vital respecto del temas que se está investigando (p. 57). Por ello, para la presente investigación se contará con profesionales vinculados al entorno jurídicos que desarrollen su labor profesional

en el Distrito Judicial de Lima Norte, asimismo, tenga especialidad relacionada al tema de investigación relacionados con el derecho de familia.

Tabla 2:

Participantes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Annel Yanet Lirion Gonzales.	Abogada	06 años
2	David Ángel Espinal Castro.	Abogado	05 años
3	Jonathan Harry Ochoipoma Guerrero.	Abogado	05 años
4	Cila Yesenia Estrella Pinto.	Abogada	05 años
5	Enit Rossi Vilcapoma Chuco.	Abogada	05 años
6	Gloria Ivony Maynas Espíritu.	Abogada	06 años
7	María del Carmen Quiroz Sáenz	Abogada/Conciliadora extrajudicial en familia	05 años
8	Jessica Andrea Saravia Marroquín	Abogada Fiscal	07 años
9	Nelson Josué, Nalvarte Flores	Abogado Fiscal	05 años
10	Ángel Navarrete Torrichelli	Juez	06 años

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

Para la realización del presente trabajo fue necesario la utilización de aquellas herramientas que servirán para la recopilación y análisis de datos brindados por los participantes (Baena Paz, 2017, p. 68). Para el presente trabajo se utilizaron instrumentos como la guía de análisis documental y la guía de entrevista.

Respecto a las técnicas, en la realización del presente estudio se utilizó técnicas que nos permitieron contar con información de diversa fuente, como el análisis documental y la entrevista. Barbosa et al. (2020), señaló que los datos obtenidos de las entrevistas son fundamental, ya que facilita la adquisición de conceptos de sensibilización y por ende la construcción de nuevos conocimientos.

Respecto a los instrumentos, se empleó la guía de análisis documental, mediante el cual pudimos contar información de los antecedentes de la presente investigación, así, información de fuente jurisprudencial; y la guía de entrevista semi estructurada, que nos permitió formular preguntas abiertas y flexibles de tal manera que se pudo recabar información de nuestros participantes a partir de las entrevistas realizadas por ser un grupo profesionales con experiencia y muy estrechamente ligados a nuestro fenómeno de estudio. Esta herramienta es importante, ya que, es un puente entre el entrevistado y el investigador. Flick (2014) manifestó que lo que denota este medio tiende a residir en la percepción de alguna opinión, valoración entre otros.

Tabla 3:

Guía de análisis documental

Casaciones		Detalle	
Pleno jurisdiccional	Distrito judicial Junín 2017	Nacional	Hijos extra matrimonial
Casación	N° 631-2015 Arequipa	Poder Judicial	Naturaleza Jurídica
Casación	Casación N° 850 - 2022	Tacna	Interés Superior del Niño
Casación	N° 6895 -2014	Huaura	Reconocimiento del Hijo Extramatrimonial
Casación	Casación N° 4430- 2015	Huaura	Derecho a la identidad.
Casación	N°2151- 2016-	Junín	Hijo Extramatrimonial.

3.6. Procedimiento

Este estudio emplea una metodología cualitativa y utiliza diversas técnicas e instrumentos para la recopilación de datos dentro de un marco metodológico.

Respecto a Martínez (2008), la naturaleza científica de un estudio de caso no se deriva de la generalización de sus hallazgos, sino más bien de su capacidad para proporcionar una explicación en profundidad de un fenómeno. Esto se logra principalmente a través de la presencia crítica del investigador en el contexto de la ocurrencia del estudio, así como de la utilización de múltiples fuentes de información mediante la triangulación (p.78).

3.7. Rigor científico

En este trabajo de investigación se aplicó una metodología de análisis con un fin, en efecto, es la síntesis explícita del compromiso es presentando una información obtenida y examinada dentro de los parámetros de esta creación teórica, según Gonzales (2019), el concepto de rigor se asemeja al talento del investigador para participar y sacar las conclusiones que buscan hacer entender (p. y 39).

Respecto a la dependencia, de esta investigación tanto el derecho a la identidad y la impugnación, generan similitud en los resultados a los entrevistados ya que se ha realizado con las mismas preguntas y de esto generando resultados.

La credibilidad, en esta investigación, los participantes son abogados especialistas en la materia, obteniendo la información mediante la entrevista, llegando a un análisis y corroboración de información que hoy en día existen vacíos en cuanto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad, respecto al problema de investigación de forma clara y precisa evidenciándose en el presente trabajo de investigación.

La transferibilidad o aplicabilidad, la información que se obtuvo de esta investigación, respecto del derecho a la identidad el cual se ve vulnerado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho.

La conformabilidad, ello se verifica mediante la información obtenida en la investigación, ello respecto a las categorías, así como, a las subcategorías, ya que, con ello se realizará la triangulación de los datos recopilados.

Tabla 4:

Validación de instrumento (guía de entrevista)

Validación de Instrumentos		
DATOS GENERALES	EXPERTOS	PORCENTAJE
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Magister en Derecho	Moderado Nivel
Cesar Víctor Álvarez Bocanegra	Magister en Derecho	Nivel Alto
José Antonio Reyna Ferreyros	Magister en Derecho	Nivel Alto
PROMEDIO		Moderado Nivel

3.8. Método de análisis de datos

Respecto al análisis de datos, se utilizó el método analítico-sintético en la cual se emplea en gran medida para hacer el análisis integral y con el fin lograr el objetivo de la problemática de la investigación; este enfoque refiere a dos criterios los cuales se complementan; por un lado, tenemos al análisis el cual es un proceso cognitivo que permite separar el objeto de investigación en sus partes constituyentes, lo cual permite entender de mejor manera el problema; por otra parte, la síntesis se basa en unir los resultados e interpretarlos desde el lado cohesivo

3.9. Aspectos éticos

El estudio investigativo tomó en cuenta los principios de buena fe, con la finalidad de, garantizar la confidencialidad de la información obtenida de los participantes, asimismo, dicha información recabada se mantendrá en el ámbito de la confidencialidad lo cual quiere decir que se usará para fines netamente académicos. Además, es importante mantener una conducta ética desde un punto de vista profesional lo cual implica precisar a los autores que participaron en la investigación, para lo cual, se deberá aplicar las normas APA vigentes, asegurando la veracidad, así como la fiabilidad de la información; durante el desarrollo de la investigación se consideró y respeto los principios éticos como la beneficencia, la no maleficencia, de autonomía y justicia, se menciona en virtud de mencionar los datos precisos de algunos de los entrevistados debido a que solicitaron no ser mencionados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos de fuente documental, jurisprudencial y de los entrevistados, asentaremos en orden descendente iniciando por objetivo general referido a la determinación la relación del acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022, para lo cual se plantearon las siguientes preguntas.

Primera pregunta ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional? Los entrevistados: Lirion, Espinal, Ochoipoma, Estrella, Vilcapoma, Quiroz, Saravia, Nalvarte, y Navarrete (2023) señalaron que Existen un catálogo de normas respecto al derecho a la identidad, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de derechos civiles y políticos entre otras normas internaciones de las cuales nuestro país es parte y ello está establecido en nuestra constitución y otras normas especiales, asimismo, señalan que el derecho a la identidad a nivel internacional constituye un derecho humano fundamental universal, asimismo, es intransferible e irrenunciable para su libre desarrollo y de la personalidad del ser humano.

Coincidiendo con los participantes, Maynas (2023) agregó que, se encuentra estrechamente ligado al derecho de reconocimiento consagrado a nivel internacional en Artículo XVIII de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre, de la Convención Americana sobre los derechos humanos.

Segunda pregunta ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Lirion, Espinal, Ochoipoma, Maynas, Vilcapoma, Quiroz y Navarrete (2023) señalaron que, efectivamente, las normas referidas a los procesos de filiación se han establecido con el fin de garantizar el derecho de los menores a su identidad y con ello poder gozar de los servicios que brinda el estado y con ello poder desarrollarse en la sociedad, en ese sentido, indican que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad.

Complementando y precisando lo manifestado por los informantes, Nalvarte (2023) señaló que el derecho a la identidad es aquel en la cual un menor de edad busca contar con un nombre y apellidos, en ese sentido, los procesos de filiación

buscan garantizar el reconocimiento del derecho a la identidad ya que forma parte del interés superior del niño.

Siendo más enfática, Estrella (2023) señaló que los hijos, sean matrimoniales o extramatrimoniales, nacen con esos derechos, y que la Ley solo los reconoce y les brinda garantías de que se respetaran su derecho. Coincidiendo con Estrella, Saravia (2023) manifestó que un hijo matrimonial o extramatrimonial tiene los mismos derechos constitucionales y la filiación es el reconocimiento del vínculo jurídico siendo importante el proceso judicial para dicho fin, como está establecido en nuestro código lo cual es de aplicación para situaciones en donde los niños no son reconocidos por sus progenitores.

Tercera pregunta: ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Al respecto, los entrevistados Lirion, Espinal, Ochoipoma, Estrella, Vilcapoma, Maynas, Quiroz, Nalvarte, y Navarrete (2023) señalaron que, todos los hijos tienen los mismos derechos, ya que, la norma procesal lo que busca es que se le reconozca el derecho a la identidad al hijo extramatrimonial en virtud el interés superior del niño, ya que, según nuestra constitución y normas internacionales los niños desde que nacen tienen derechos a un nombre, a una nacionalidad y en nuestro país los jueces tienen la obligación de velar este derecho del niño, y en los casos filiación de extramatrimonial se busca que el niño tenga los mismos derechos.

Por otro lado, Saravia (2023) señaló que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial gozan de los mismos derechos que aquellos hijos nacidos dentro del matrimonio, esto quiere decir, que gozan de los Derechos patrimoniales, ya que al ser reconocidos luego de la declaración en un proceso la afiliación de los hijos extramatrimoniales goza de los mismos derechos que los hijos que los hijos nacidos dentro del matrimonio.

En cuanto a los resultados del análisis documental del objetivo general:

Analizado el Pleno Jurisdiccional Civil, Procesal Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín – 2017, en el cuarto tema tratado, el pleno indicó que no es viable impugnar aquella filiación producto de la decisión judicial en un proceso de

declaración de paternidad, en ese sentido, si hablamos de una declaración que ya fue confirmada en vía jurisdiccional esta tendría asidero en un proceso de acción de amparo, debido a que la figura de impugnación de reconocimiento es aquella en la que se cuestiona el reconocimiento, no por errores en el acto, sino coincidir con aquella realidad respecto de su identidad biológica.

La Corte Suprema de Justicia en el Recurso de casación N° 631-2015 Arequipa, conforme su noveno y décimo fundamento, en relación al acto de reconocimiento del menor, señaló que la unión paterno-filial conlleva al inicio de la formación de la persona y de ello nacen una serie de derechos como también de obligaciones respecto de los padres hacia los hijos, siendo ello es importante para que el menor pueda ejercer sus derechos alimenticios. Este importante instituto, conlleva a que nuestra legislación Civil y procesal Civil señale parámetros para la negación y los plazos para su ejercicio, la irrevocabilidad de tal reconocimiento. Las consecuencias del acto de reconocimiento del hijo, tienen efectos jurídicos sobre el padre como para la familia y sociedad, es por ello que la administración de justicia debe analizar cada caso de manera rigurosa.

Para los resultados del primer objetivo específico referido a determinar a la relación del acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial con el interés superior del niño Lima Norte, 2022, se plantearon tres preguntas:

Cuarta pregunta: ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Los entrevistados Lirion, Ochoipoma, Estrella, Vilcapoma, Quiroz, Nalvarte y Navarrete (2023), señalaron que el derecho a la identidad se encuentra establecido en nuestra constitución y es uno de los derechos fundamentales de la persona y también por el principio de convencionalidad y ello debe ser tomado en cuenta por los jueces en los proceso de reconocimiento de hijos extramatrimoniales, asimismo, el reconocimiento del hijo extramatrimonial es una forma de establecer la filiación y, por ende, la identidad del niño.

Por otro lado, Espinal y Saravia (2023) manifestaron que los jueces tratan de tomar en cuenta el derecho a la identidad, pero, aún con esta protección constitucional que se le brinda al hijo extra matrimonial podemos apreciar que no

es suficiente, esto debido, a que el derecho a la identidad se encuentra establecido en nuestra constitución, sin embargo, los jueces deben hacer más esfuerzos por garantizar este derecho fundamental.

Contrario a lo manifestado por Espinal y Saravia, Maynas (2023) señaló que el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, por lo que, es tomado en cuenta en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales, ello beneficia a los hijos junto con los otros derechos fundamentales que le asiste a cada niño o niña.

Quinta pregunta: ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación? Los participantes Lirion, Espinal, Estrella, Vilcapoma, Quiroz, Nalvarte, y Navarrete (2023) señalaron que existe una estrecha relación entre la presunción de paternidad con el derecho a la identidad, en el sentido de que dicha presunción se basa en virtud de del derecho a la identidad del niño o niña y de acuerdo a la convención debe ser tutelado por nuestro órgano jurisdiccional, ya que, se encuentra establecido por nuestra constitución y normas internacionales, el cual busca que el niño goce de todos los derechos que el estado brinda.

Contrario a lo manifestado por los entrevistados, Ochoipoma (2023) señaló que, en nuestra legislación, la presunción de paternidad está referido a la suposición legal de que el esposo de la madre es el padre del hijo nacido durante el matrimonio. Esto puede afectar el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial, ya que puede llevar a la exclusión del padre biológico. Esta presunción puede ser impugnada en un proceso judicial y el hijo extramatrimonial puede establecer su paternidad biológica.

En un sentido más amplio Maynas (2023), manifestó que, por presunción de paternidad del niño o niña, como padre al hombre que hubiera convivido con la madre durante el periodo de concepción, lo cual es demostrar dicha paternidad de manera voluntaria o a través de una sentencia, ello en atención al derecho fundamental a la identidad.

Contrario a lo que señalaron líneas arriba, Saravia (2023) manifestó que referente a la presunción de paternidad del hombre que hubiera convivido con la

madre durante el periodo de la concepción, puede haber una excepción dado por un nexo biológico que se pueda determinar por medio del ADN, ahora referente al derecho de la identidad del hijo extra matrimonial lo más importante es el principio del interés superior del niño, ya que, lo que se quiere es no perjudicar al menor en su identidad no perjudicarlo en su bienestar no y tampoco que se le restrinja sus derechos

Sexta pregunta ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente. Lirion, Espinal, Ochoipoma, Estrella, Vilcapoma, Maynas, Quiroz, Nalvarte, y Navarrete (2023) señalaron que el principio de Interés Superior del Niño debe ser preferido sobre la protección de la institución del matrimonio, esto se debe a que el interés superior del niño es un principio fundamental que debe guiar a todas las decisiones relacionadas con el bienestar del niño. Además, este principio se encuentra reconocido tanto en tratados internacionales como en diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otro lado, Saravia (2023) consideró que no siempre el principio de interés superior del niño va a estar primero que la protección del matrimonio, por ello, es primordial el principio de interés superior porque tiene como finalidad la protección de los derechos del niño.

Para los resultados del primer objetivo específico según en la guía de análisis documental. La Corte Suprema en su Casación N° 850 -2022 Tacna, señaló que en relación al interés superior del niño, siendo el deber supremo de protección de los Derechos del Niño, niña y/o adolescentes, está vinculado al deber de las entidades estatales y públicas, como también con las entidades privadas e incluso con toda la comunidad a fin de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales y se elija el acto que los comprometa cuidar y proteger el interés superior del niño, el cual debe primar a cualquier otro interés. Por ello, es importante el compromiso de los organismos estatales al momento de custodiar por la validez suprema de los derechos del niño.

Para los resultados del segundo objetivo específico referido a Determinar la relación de la impugnación de paternidad con el derecho a la identidad del hijo

extramatrimonial Lima Norte, 2022, para lo cual se plantearon las siguientes preguntas

Séptima pregunta ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique. Los entrevistados Lirion, Espinal, Ochoipoma, Vilcapoma, Nalvarte, y Navarrete (2023) señalaron que en los procesos de impugnación de paternidad se debe ponderar el interés superior del niño. Este es un tema muy sensible, ya que en los procesos de impugnación se busca desvirtuar la presunción del padre, sin embargo, es importante considerar, durante el proceso, el interés superior del niño para garantizar su bienestar.

Contrario a lo señalado líneas arriba, Saravia (2023) indicó que en los procesos de impugnación de paternidad lo que se considera es la prueba genética de ADN lo que resulta irrefutable frente a la presentación de los otros medios probatorios para realizar la impugnación de paternidad. Maynas (2023) señaló que, la problemática peruana actual ha mutado, ya no es contra la falta de reconocimiento, pero, si en la falta del interés superior del niño como un derecho fundamental.

Por otro lado, Estrella (2023) indicó que, en la impugnación de paternidad se da por que el padre niega que es su hijo a sabiendas que no es su hijo y ello por muchas sospechas, es por ello, que se tiene que tener en cuenta el derecho del padre. Reafirmando lo señalado por Estrella, Quiroz (2023) manifestó que, a veces no son tomados en cuenta los fundamentos sobre el interés superior del niño, ello en el sentido de priorizar los mecanismos legales vigentes según la normativa.

Octava pregunta: ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño? Los entrevistados Lirion, Espinal, Ochoipoma, Vilcapoma, Quiroz, Saravia, Nalvarte, y Navarrete (2023) dijeron que, en virtud del principio del interés superior del niño, la paternidad debe determinarse de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta todas las pruebas disponibles. En particular, se debe considerar la prueba de ADN y cualquier otra prueba relevante para determinar la paternidad biológica. Además,

de que estos procesos deben ser celeres a fin de salvaguardar los derechos de los niños.

Estrella (2023) recomendó que toda madre gestante debería firmar un compromiso que al momento de nacer el bebé para sacar una prueba de ADN al menor y ello debe ser costado por parte del estado quien deberá asumir ese gasto, ya que hoy en día una prueba cuesta alrededor de mil soles y con ello se evitaría los procesos engorrosos, además, de la carga procesal. También Maynas (2023) sugirió que en el procedimiento de reconocimiento debe estar acompañado de un psicólogo y dicha paternidad debe ser determinada por el tipo de sangre, es decir, mediante la prueba de ADN cuya prueba es una de las más precisas.

Novena pregunta: ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente. Los entrevistados Espinal, Ochoipoma, Estrella, Vilcapoma, Saravia, Nalvarte, y Navarrete (2023) coincidieron en señalar que en el Perú existen normas que garantizan el derecho a la identidad de los niños y niñas entre las cuales tenemos a la Constitución Política del Perú, asimismo, la regulación de la filiación extramatrimonial permite establecer que todos los niños tienen derecho a una identidad, además, nuestra jurisprudencia a nivel de corte supremo y tribunal constitucional han desarrollado esta figura que tutela el derecho de los menores a su identidad.

Complementando a lo señalado líneas arriba, Lirion y Maynas (2023) agregan que, el derecho a la identidad en el Perú ha tenido un importante desarrollo a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por lo que, considero un gran avance en la protección del derecho a la identidad del menor.

Por otro lado, Quiroz (2023) dijo que a pesar del esfuerzo por garantizar y proteger la identidad del menor no ha sido suficiente, por ello, aún hay mucho por hacer para garantizar este derecho de los menores.

Para los resultados del segundo objetivo específico se analizó señalado por la Corte Suprema en su Recurso de Casación N° 4430-2015 Huaura, Contrario a la idea parcializada que puedan tener los entrevistados, este tribunal, en su fundamento cuarto, manifestó que cuando se cuestiona el derecho de identidad de la persona se debe ponderar la identidad estática con la identidad dinámica ya que

ambos son derechos fundamentales en cuestión; es por ello, que al momento de impugnar la paternidad no solo debe considerarse los medios probatorios de fuente biológica, ya que ello nos llevaría a pensar que la persona no se forma con el pasar de los años en la sociedad y que solo lo define su genética. En ese sentido nuestra normativa civil desarrolla la forma de interpretación para los casos antes mencionados. El estado tiene el deber de garantizar a los ciudadanos el goce de todos los derechos que les asisten, por ello, es importante conocer la identidad de la persona, ya sea dinámica como la estática.

DISCUSIÓN

Respecto a la discusión, hemos aplicado el método de la triangulación en merito a los análisis de los datos, comparando los hallazgos encontrados en la información brindada por nuestros entrevistados, el análisis documental (jurisprudencial) y los resultados obtenidos de los antecedentes y teorías relacionadas a nuestro fenómeno de estudio.

Desde la óptica de los especialistas entrevistados, respecto al objetivo general referido a la relación entre el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial con el derecho a la identidad en Lima Norte, la mayoría de entrevistados con especialidad en las ramas de Derecho Civil, Familia y conciliadores extra judiciales: Lirion, Espinal, Ochoipoma, Estrella, Vilcapoma, Quiroz, Saravia, Nalvarte, y Navarrete (2023) coincidieron en señalar que existen un catálogo de normas respecto al derecho a la identidad, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de derechos civiles y políticos entre otras normas internacionales de las cuales nuestro país es parte y ello está establecido en nuestra constitución y otras normas especiales, así mismo señalaron que el derecho a la identidad es universal ya que constituye un derecho humano - fundamental, es intransferible e irrenunciable. Maynas (2023) manifestó que la identidad es un derecho que se encuentra reconocido a nivel internacional, en de la declaración americana de derechos y deberes del hombre; Además, existen normas referidas a la filiación extramatrimonial y el derecho a la identidad en bien del menor. Estrella (2023) señaló que los hijos, extramatrimoniales o Matrimoniales, tienen derecho a una identidad pues favorece a su crecimiento y desarrollo, ya que está protegido por la Constitución política del Perú.

Respecto a los antecedentes del estudio del marco teórico, Cruz y Baldeón (2020) señalaron que la filiación matrimonial es la relación jurídica y biológica entre un padre y sus descendientes, que nacieron en el contexto de un matrimonio legalmente reconocido. Este modo de filiación se refiere al registro de la relación paternal-filial de un niño nacido fuera del matrimonio. El objetivo de esta forma de filiación es establecer la paternidad legal del padre biológico.

Contrario a lo manifestado por los participantes, Herrera (2023) manifestó que la dinámica es inherente a los individuos ya que están predispuestos a participar en interacciones sociales a lo largo de su vida, internalizando así las normas y valores sociales y familiares para lograr un sentido de pertenencia y comodidad, por lo que los derechos derivados de esta identidad también son inherentes al menor.

Coincidiendo con lo expresado por los entrevistados, Pollmann (2021), en su estudio sobre "El derecho a la identidad y los problemas de las acciones de afiliación en relación con su prescriptibilidad", Señaló que el derecho a la identificación comprende la dimensión estática, determinada por los componentes de la identificación corporal, y la identidad dinámica creada por la proyección social de cada persona, lo que supone un análisis multidisciplinario profundo con la finalidad de que las decisiones que se tomen por parte de los tribunales, no tengan un efectos radical en la parte psicológica del menor.

Respecto a las teorías relacionadas y aspectos conceptuales de la primera categoría sobre el acto de reconocer al hijo extramatrimonial, Amado (2022) manifestó que ello implica la refutación, objeción o contradicción de actos o escritos opuestos en circunstancias que puedan ser objeto de disputa legal. Estas situaciones pueden dar lugar a resoluciones judiciales que pueden ser objeto de recurso.

Placido (2018) señaló que la filiación es un mecanismo legal diseñado para establecer la responsabilidad del padre como de la madre por la protección de sus descendientes. En el ámbito jurídico, no es raro que las resoluciones judiciales omitan la consideración de factores biogenéticos para priorizar la seguridad y el bienestar de los menores o de los niños.

Contrario a lo opinado por los participantes, Lozada y Páez (2021) sostienen respecto al examen de ADN en la Impugnación de paternidad en Colombia tiene efectos psicosociales lo cual deriva en ramificaciones legales para las partes del proceso creando un conjunto de derechos y deberes para los padres, como el deber de proveer a las necesidades de los niños y el derecho de los hijos a recibirlos, a ser cuidados y protegidos, y a tener una familia; En los niños, se establecen rasgos de personalidad como el nombre, apellido y nacionalidad.

Asimismo, Hinostroza (2017), manifestó que la impugnación tiene como fin desafiar el valor de una situación establecida en el tiempo, a través de declaraciones o documentos que se constituyen como fuentes creíbles aceptados por el marco legal vigente. Impugnar una sentencia es cuestionar su legitimidad. En esta misma línea, Jara y gallegos (2022), señalaron que el acto de desafiar la paternidad biológica de un niño, es un derecho legal otorgado tanto al presunto padre, quien puede presentar una petición formal ante los tribunales de familia con el objetivo de anular una asociación anterior o preexistente.

Del análisis de fuente documental tenemos en Pleno Jurisdiccional Civil, Procesal Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín – 2017: Según el cuarto tema tratado en pleno en mención se indicó que no es viable impugnar aquella filiación producto de la decisión judicial en un proceso de declaración de paternidad, en ese sentido, si hablamos de una declaración que ya fue confirmada en vía jurisdiccional esta tendría asidero en un proceso de acción de amparo, en ese sentido, se indica que la figura de impugnación de reconocimiento es aquella en la que se cuestiona el reconocimiento, no por errores en el acto, sino coincidir con aquella realidad respecto de su identidad biológica.

Contrario a lo señalado por el tribunal en su Casación N° 4430-2015, Prescott y Núñez (2020), manifestó que hay relación entre la oposición de la paternidad y la violación de los derechos de identidad de la descendencia extramarital de la mujer casada en un proceso judicial lo que además pone en riesgo la identidad en agravio de los niños.

En lo referente a los supuestos planteados en este estudio tenemos que los vicios de la voluntad advertidos en el acto de reconocimiento del hijo

extramatrimonial sí vulnera el derecho a la identidad de los menores. Más aún si se trata de un hijo extramatrimonial y ello se ve amenazado por los procesos judiciales de impugnación de paternidad, lo afecta negativamente el estatus jurídico, social y psicológico del menor.

En la misma línea, Rojas (2020), señaló que la vulneración del derecho a la identidad dinámica del hijo extramatrimonial en los procesos de paternidad, daña el interés legítimo del menor lo que evidencia que esta cuestión está estrechamente relacionada con el derecho a la identidad el cual se sustenta en el principio del interés superior del niño.

Respecto a la discusión del primer objetivo específico, referido a la relación entre el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial con el interés superior del niño en Lima Norte, los participantes profesionales, manifestaron que el derecho a la identidad es un derecho fundamental de la persona y, en mérito al principio de convencionalidad, este derecho debe ser muy considerado por los jueces en los procesos judiciales de filiación extramatrimonial. Lo dicho es fundamental, por ello cuando se demanda filiación y alimentos el juez fundara su decisión en el interés superior del niño para garantizar ese derecho fundamental. Asimismo, manifestaron que existe una estrecha relación entre la presunción de paternidad con el derecho a la identidad, en el sentido de que dicha presunción se basa en el deber de tutela por parte del órgano judicial, ya que, se encuentra protegido por la constitución y normas internacionales cuyo fin es que el niño goce de todos los derechos que el estado brinda.

Los participantes también coincidieron en señalar que, en un proceso de divorcio, lo que debe primar es el principio del interés superior del niño antes que la protección del matrimonio, ya que, todo niño o niña tiene derecho a su identidad y es como se distingue de los demás miembros de la sociedad, lo cual lo hacen acreedor de derechos y obligaciones como ciudadano.

Respecto del análisis documental en el recurso de Casación N° 850 -2022 Tacna, en la cual se obtuvo el siguiente resultado, en relación al interés superior del niño, siendo el deber supremo de protección de los Derechos del Niño, niña y/o adolescentes, está vinculado al deber de las entidades estatales y públicas, como

también con las entidades privadas e incluso con toda la comunidad a fin de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales y se elija el acto que los comprometa cuidar y proteger el interés superior del niño, el cual debe primar a cualquier otro interés. Por ello, es importante el compromiso de los organismos estatales al momento de custodiar por la validez suprema de los derechos del niño.

Asimismo, Rojas (2020), señala que la denegación de reconocimiento podrá ejercerse por el padre o la madre no interviniente, el niño, sus descendientes en caso de fallecimiento del niño y aquellos con un interés legítimo. Es importante señalar que esta cuestión está estrechamente relacionada con el derecho a la identidad el cual se sustenta en el principio del interés superior del niño. Además, Varsi (2013) refiere que la filiación es un aspecto inherente a la definición de personalidad y está estrechamente relacionado con el estatus civil como una característica distintiva. Es deber de cada ciudadano poseer conocimiento de su filiación, que es una ocurrencia natural. Determinar la filiación materna es comparativamente más sencillo que determinar la filiación parental, debido a las circunstancias que rodean el parto o la maternidad. Tanto la filiación paterna como materna están estrechamente vinculadas a la procreación y su verificación. Desde un punto de vista jurídico, la filiación se refiere al estatus de un individuo como descendiente de otra persona dentro de un contexto familiar dado.

Con esto podemos inferir que en el Perú existen muchas normas que garantizan el derecho a la identidad de los niños y niñas entre las cuales tenemos a la Constitución Política del Perú, asimismo, la regulación de la filiación extramatrimonial permite establecer que todos los niños tienen derecho a una identidad, además, nuestra jurisprudencia a nivel de corte suprema y tribunal constitucional han desarrollado esta figura que tutela el derecho de los menores a su identidad.

Respecto a la discusión para el segundo objetivo específico, referido a la relación de la impugnación de paternidad con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial en Lima Norte, los profesionales entrevistados coincidieron en manifestar ponderando derechos, es el interés superior del niño el que va primar. En un proceso judicial, por un lado, se busca desvirtuar la paternidad y por el otro se busca garantizar que el niño tenga el derecho a su propia identidad, ello debe

ser analizado según cada caso en concreto donde será el juez quien resuelva tomando en cuenta los criterios antes mencionados.

El órgano jurisdiccional tiene la responsabilidad de aplicar la normas adjetivas y sustantivas vigentes, empero debe garantizar los derechos del menor, para ello debe sustentarse en hechos y tomar en cuenta en la situación del menor afectado, además, es importante considerar las múltiples posibilidades e interpretaciones de la situación que más le conviene respecto al cuidado, protección y seguridad del menor.

De los resultados hallados y extraídos de los antecedentes internacionales y nacionales para este objetivo, y contrario a lo manifestado por los participantes, Cabeza (2021), señalo que, en Colombia, el juez se centrará en los resultados de los exámenes de ADN biológicas y técnicas en cualquier juicio que cuestione la paternidad en lugar de los hechos estructurales de las presunciones legales ya que están respaldados por la lógica y son mucho más difíciles de probar.

En opinión diferente, Torres (2019), señaló que el poder judicial tiene la obligación de realizar el control difuso en la aplicación de las normas, las mismas que deben respetar las disposiciones constitucionales. Según este autor, un 90% de la población, creían que el control difuso se utiliza como medio de resolver disputas legales relacionadas con la paternidad extramarital. Además, una mayoría de más del 70% de los participantes considera que la irrevocabilidad del reconocimiento y tiempo para denegar el reconocimiento no son relevantes en el contexto de estos procedimientos.

Respecto de lo obtenido en el análisis documental en el recurso de Casación N° 4430-2015 Huaura, señala que a criterio del órgano jurisdiccional, que cuando se cuestiona el derecho de identidad de la persona se tiene que tomar en cuenta la identidad estática como también la dinámica de aquel derecho fundamental en cuestión, es por ello, que al momento de impugnar la paternidad no solo debe tomarse en cuenta los medios probatorios de fuente biológica, ya que, ello nos llevaría a pensar que la persona no se formar con el pasar de los años en la sociedad y que solo lo define su genética. En ese sentido nuestra normativa civil desarrolla la forma de interpretación para los casos antes mencionados. El estado

tiene el deber de garantizar a los ciudadanos el goce de todos los derechos que les asisten, por ello, es importante conocer la identidad de la persona, ya sea dinámica como la estática.

Respecto a los antecedentes tenemos a Prescott y Núñez (2020), quienes señalan que hay correlación entre la oposición de la paternidad y la violación de los derechos de identidad de la descendencia extramarital de la mujer casada. Asimismo, observó una correlación entre la presunción de paternidad y la violación del derecho a la identidad en agravio de los niños. Asimismo, Hinojosa (2017). Refiere que, la impugnación se refiere al acto de desafiar el valor de una determinada situación, declaración o documento, generalmente respaldado por fuentes creíbles dentro del marco de la normativa legal. Impugnar una sentencia es oponerse con razonamiento a la decisión, cuestionando su legitimidad. En términos prácticos, en el caso de una condena, el afectado puede perseguir un recurso penal con el fin de obtener la absolución o una reducción de la pena impuesta y por último Jara y gallegos (2022), señalaron que el acto de desafiar la paternidad biológica de un niño, comúnmente conocido como impugnación de paternidad, es un derecho legal otorgado tanto al presunto padre como al niño. Este proceso puede iniciarse mediante una petición formal ante los tribunales de familia de la jurisdicción pertinente. El proceso legal de impugnar la paternidad busca desafiar la afiliación legal establecida considerando tanto las bases normativas como la realidad biológica (Parra, 2023).

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. – En esta investigación se determinó, que efectivamente el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona a su identidad; sin embargo, el derecho a la identidad es un derecho fundamental, reconocido por la constitución política y desarrollado por la norma infra constitucional, pero que sin embargo aún no es posible que se garantice la protección efectiva de dicho derecho que le asiste toda persona.

SEGUNDO. – Asimismo, se determinó, el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño; porque, la identidad del menor está circunscrita por el arraigo que el menor ha formado a lo largo de su vida, desde su entorno cercano hasta el más lejano, esto es, lazos familiares, lazos de amistad, lo que ha determinado su forma de vivencia, de expresión, su cultura, considerando también su parentesco.

TERCERO. – Finalmente, se determinó la relación de impugnación de paternidad con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial; porque se advierte que las normas procesales vigentes que regulan el proceso de impugnación de paternidad, en realidad pretenden modificar una situación objetiva y jurídica, formada a partir de una identidad concientizada por el menor, ocasionando graves efectos perniciosos psicológicos al niño.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. - En virtud a lo señalado en la primera conclusión, se recomienda al Poder legislativo mediante iniciativa legislativa emita normas sustantivas a efectos de proteger de forma eficaz la identidad del menor, elevando a una categoría de prioritario por tratarse de una situación creada a través de la vida del menor, formada a través de muchos años.

SEGUNDO. - Conforme a la segunda conclusión, recomendamos al Poder ejecutivo a efectos de establecer políticas de gobierno que busquen proteger la identidad del menor ya que no solo se trata de que este reconocido y protegido por la norma vigente, sino porque que representa un valor fundamental del niño, que nadie puede manipular y por lo tanto no se puede desconocer de ninguna forma ese derecho.

TERCERO. - De acuerdo a la tercera conclusión, se recomienda al Poder Judicial que mediante la aplicación de las normas procesales, se lleve a cabo un proceso judicial de impugnación de paternidad donde se pondere el derecho a la identidad de los menores, pero proteger aquella identidad que resulte más beneficiosa para el niño y evitar cambiar una situación ya formada.

REFERENCIAS

- Álvarez, M. (2018). Análisis Crítico sobre la prueba de ADN: Virtualidad Científica y Jurídica [tesis de doctorado, Universidad de Vigo]. Repositorio Institucional UN. <http://hdl.handle.net/11093/990>
- Arias, F. (2017). Efectividad y eficiencia de la investigación tecnológica en la universidad. *Revista Electrónica de Ciencia y Tecnología del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo*, 3(1), 64-83.
<http://www.recitium.iutm.edu.ve/index.php/recitium>
- Bataller, E. (2015). Dies A Quo para el cómputo del plazo de caducidad de la acción de impugnación de la filiación matrimonial correspondiente al marido. comentario a la sts núm. 728/2013, de 2 de diciembre (RJ 2013, 7832). *Revista Boliviana de Derecho*, (19),576-583.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539915026>
- Bedregal, P., Besoain, C., Reinoso, A., y Zubarew, T. (2017). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. *Revista médica de Chile*, 145(3), 373-379.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872017000300012>
- Berrocal, A. (2016). La impugnación de la filiación matrimonial. *La Ley Derecho de Familia: Revista Jurídica de familia y menores*, (9), 24-36.
https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo_codigo5385711
- Bondaruk, M., Melenko, S. H., Omelchuk, L., Radchenko, L., & Levenets, A. (2021). Juvenile Justitia and the protection of children's rights in Europe: the practice of the European Court of Human Rights. *Cuestiones Políticas*, 39(68), 167–185. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3968.09>
- Cabezudo, M. (2014). Is DNA expert evidence infallible? approach to the question. *Revista de Derecho y Genoma Humano = Law and the Human Genome Review*, Spec No,331–339.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cmedm&AN=24915717&lang=es&site=ehost-live>

- Cantoral, K. (2015). El Derecho a la Identidad del Menor: El Caso de México. *Revista Boliviana de Derecho*, (20),56-75.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539916002>
- Cárdenas, R. (2018). La información sobre el origen biológico como derecho fundamental de la persona. *Lumen*, (9), 39-48.
<https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n9.505>
- Corte Suprema de la República (2018, 02 de mayo). CAS.N°4430-2015 Huaura – Impugnación de Paternidad.
- Devi, B. (2019). Qualitative Content Analysis: Why is it Still a Path Less Taken? *Fórum: Qualitative Social Research*. <https://doi.org/10.17169/fqs-20.3.3392>
- Domínguez, M., González, F., Tomas, A., Lanza, M., y Vinnitchenko, I. (2018). Derecho a la Identidad: El Impacto ante el Anoticiamiento de la Filiación Falsificada. *Cuestiones Ético-Psicológicas. Anuario de Investigaciones*, (15),171-179. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369162253020>
- Gajardo, A., & Flores, C. (2019). Representaciones de madres y padres como obstáculo para la intervención en situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños y niñas. *Cotidiano - Revista de La Realidad Mexicana*, 34(217),59–71.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=141951540&langes&siteehostlive>
- Garay, I.L. (2019). El Tratamiento Legal a la Impugnación de Paternidad Matrimonial Y la Protección al Derecho Fundamental a la Identidad, en el Distrito Judicial de Lima, Período 2015 – 2016 [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3263>
- Gómez, R. (2014). Integridad. *Cuadernos de Bioética*, XXV (1),123-128.:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=875/87530575013>
- Hernández, M. y Martínez, A. (2018). Análisis en torno a una sentencia de maternidad dual en México: reflexiones sobre el derecho a la identidad y la

verdad biológica. REVISTA CONAMED, 23(4),198-202.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6983498>

Hernández, R, Fernández, C., y Baptista, P (2014). Metodología de la Investigación–Sexta Edición. México D.F: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES.

Herrera, R.F. (2017). Reconocimiento por parte del padre biológico de hijo extramatrimonial de mujer casada [tesis para obtener título profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UN. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/882>.

Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba:

¿Cómo conviven en el Proyecto de Código Procesal Civil? *Ius et Praxis*, 23(1),247-272. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=197/19752296020>

Isique, M. (2020). El Análisis Crítico a la Dogmática sobre la Presunción de Paternidad y el Derecho a la Identidad. *Revista Científica Ágora*, 7(2), 75–81. <https://doi.org/10.21679/arc.v7i2.181>

Jergus, K. (2018). The Limits of Identity - Performativity, Gender and Politics. *Encounters in Theory & History of Education / Rencontres En Theorie et Histoire de educación*, 19, 110–122. <https://doi.org/10.24908/eoe.eserse.v19i0.11918>

Khasimova, L. N., & Ahmetzyanova, M. A. (2018). Judicial procedure for determining the origin of children in the Russian Federation. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*,6,1–12.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=134348347&langes&siteehostlive>.

Kuhlmeier, K., Muckel, P., & Breuer, F. (2020). Qualitative Content Analyses and Grounded Theory Methodologies in Comparison: Variants and Profiles of the

“Instructionally” of Qualitative Methods for Data Analysis. *Forum: Qualitative Social Research*. <https://doi.org/10.17169/fqs-21.1.3437>

- Leal Jerez, M. (2016). Dinámicas de identidad y educación intercultural en contextos urbanos. *Opción*, 32(11)787-807. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=310/31048902046>
- López, M. y Mala, J. (2018). Derecho a la identidad personal como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Ciencia Jurídica*, 7(14), 65-76.
- Mojica, L. (2013). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Revista Estudios Socio Jurídicos*, 5(1)250-265. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=733/73350108>
- Nastias, J., Nastias, J., & Nolasco Á., & Sánchez, O. (2014). Pruebas de filiación biológica en Ciudad Bolívar, Venezuela, período 1999-2010. *SABER. Revista Multidisciplinaria del Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente*, 26(1)33-36. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4277/427739465006>
- Patricia, E., & Vergel, M. (2017). Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. *Reflexión Política*, 19(37), 120–135. <https://doi.org/10.29375/01240781.2771>
- Quiroz, A. (2014). El Derecho de Infancia visto desde el campo y habitas jurídico. *Universitos*, (128), 17-42. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602014000100002&Ingen&tInges
- Ramírez, M. Pérez, L. y Vilela, W. (2020). Legal analysis of the challenge of paternity in the civil code of children and adolescents in Ecuador. *Revista Conrad*, 16(72), 139-147. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttextpidS1990-86442020000100139Inges tIng.
- Ramírez, L. (2015). La Irrevocabilidad del Reconocimiento de Hijo Extramatrimonial vs Interés Superior del Menor: A Propósito de la Consulta N°132-2010 La Libertad. *Derecho y Cambio Social*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456407>

- Ramos, M.R. y Bazán, P.F. (2019). Las Limitaciones a la Impugnación de Paternidad de Hijo Extramatrimonial Nacido de Mujer Casada Bajo los Alcances del Interés Superior del Niño y su Identidad [tesis obtener título profesional, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UN. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/1871>
- Romero, F. (2007). La Construcción Social de la Parentalidad y los Procesos de Vinculación y Desvinculación Padre Hijo. el papel del mediador familiar. *Ciencias Políticas*,1(2),119-132.
<https://www.redalyc.org/pdf/4595/459545424002.pdf>
- Sáenz, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana. *Revista de Derecho Constitucional*, (1),293-301. https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf
- Saravia, J. (2018). La Consolidación del Estado de Familia, la Identidad Estática y Dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo en el Proceso De Impugnación De Paternidad. *Revista del Instituto de la Familia*, 1(7) 189-208. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1257>
- Sipán, M. (2018). El derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. *Revista del Instituto de la Familia*, 1(6),203-213. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.477>
- Sotomarino, R. (2018). La impugnación de la paternidad versus el derecho a la identidad Análisis a partir de la Casación N°4430-2015-Huaura. *Gaceta Civil Procesal Civil*, 7(61), 103-116. ISSN 2305-3259
- Stirton, R., Wilkinson, M. (2015). In Search of a Father: Legal Challenges Surrounding Posthumous Paternity Testing. *Medical Law Review*, 23(4), 531. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eoh AN3833692 9lang es site ehostlive>

Varsi, E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., 11(39).<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096005> niño 2003.pdf

ANEXOS



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierto, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierto, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón




UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Jessica Andrea Saravia Marroquin*
Fecha y hora: *09 de Octubre de 2023; 15:40 pm.*

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


ESTUDIO JURÍDICO SARAVIA & ASOCIADOS
JESSICA SARAVIA MARROQUÍN
REG.CAL 74857
CCARZO estudiojuridicosaravia@gmail.com
CEL 947146797



ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

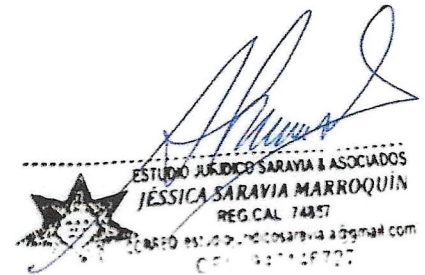
El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: Jessica Andrea Saravia Marroquín

Profesión: Abogada

N° colegiatura: CAL N° 74857



Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?

El derecho a la identidad a nivel internacional constituye un derecho humano y fundamental universal, asimismo, es intransferible e irrenunciable para el desarrollo de su libre desarrollo y personalidad del ser humano, entonces, la regulación del derecho de identidad a nivel internacional sí está regulada, nosotros contamos con reconocimiento de la personalidad jurídica de un sujeto derecho y ello nos amparan la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que, son las que nos amparan en lo referente al derecho a la identidad como persona. Ahora en el Perú la vigencia del derecho a la identidad del hijo extramatrimonial es una lucha constante que se tiene que reconocer y que a mi parecer no estamos viéndolo.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Fundamente.



Un hijo matrimonial o extramatrimonial tiene los mismos derechos constitucionales y legales en la filiación el cual es un vínculo jurídico y es importante que este proceso se realice, ya que, para eso existe en nuestro código la afiliación extramatrimonial precisamente, debido a que aquí hay niños que no son reconocidos por sus progenitores, es por ello, que se tiene que iniciar un proceso, asimismo, la norma de filiación sí permite que el niño tenga un derecho a su identidad. Es un derecho fundamental la filiación, ya que, permite que el niño tenga su derecho a la identidad porque en base a ello la afiliación ayuda para que el niño pueda tener su derecho a su identidad referente a conocer su origen.

3. **¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.**

Los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial sí gozan de los mismos derechos que aquellos hijos nacidos dentro del matrimonio, esto quiere decir, que gozan de los Derechos patrimoniales, ya que al ser reconocidos luego de la declaración en un proceso la afiliación de los hijos extramatrimoniales gozan de los mismos derechos que los hijos que los hijos nacidos dentro del matrimonio.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. **¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.**

En mi experiencia los jueces tratan de tomar en cuenta el derecho a la identidad, pero, aún con esta protección constitucional que se le brinda al hijo extramatrimonial en la realidad podemos apreciar que no es suficiente ya que si bien es cierto se ha logrado establecer pues expresamente la igualdad entre los hijos matrimoniales con los hijos extramatrimoniales también es cierto que hay otros derechos fundamentales de los hijos extramatrimoniales que todavía se siguen vulnerando, Por ello se tiene que iniciar un proceso de reconocimiento de los hijos



extramatrimoniales, ya que, los progenitores no lo reconocen de buena fe de su propia voluntad y tienen que ser presionados iniciando un proceso de reconocimiento.

5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?

Referente a la presunción de paternidad del hombre que hubiera convivido con la madre durante el periodo de la concepción salvo que exista un nexo biológico y ello lo determinamos por medio del ADN, ahora referente al derecho de la identidad del hijo extra matrimonial lo más importante es el principio del interés superior del niño, ya que, lo que se quiere es no perjudicar al menor en su identidad no perjudicarlo en su bienestar no y tampoco que se le restrinja sus derechos. Entonces la presunción de paternidad y el derecho a la identidad en nuestro ordenamiento no jurídico no está muy claro. Son muy pocos los jueces que aplican el principio de interés superior del niño, ya que, es un principio fundamental.

6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Considero que no, siempre el principio de interés superior del niño va a estar primero que la protección del matrimonio, por ello, es primordial el principio de interés Superior porque tiene como finalidad la protección de los derechos del niño.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

Desde mi experiencia en los procesos de impugnación de paternidad lo que se toma en cuenta es la prueba genética de ADN y es esta prueba resulta irrefutable frente a la presentación de los otros medios probatorios para realizar la impugnación de paternidad; en sí es importante porque en un proceso solamente se puede realizar




una impugnación para poder verificar que la persona que están iniciando este proceso es el progenitor biológico o no del menor y ello solamente se resuelve por medio de las pruebas de ADN. Ahora respecto si se toma en cuenta el interés superior del niño en los procesos de impugnación de paternidad considero que no se afecta, ya que, si no resulta ser el padre biológico del menor no habría tal afectación.

8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

Para determinar la paternidad es importante la aplicación del principio de interés superior del niño también, asimismo, como hacíamos mención que este principio exige como tal que se consideran los casos basándose en hechos y también la situación del menor afectado, además, se tiene que ver las múltiples posibilidades e interpretaciones de la situación que más le conviene respecto al cuidado, protección y seguridad del menor para así poder adoptar una decisión correcta basada en los análisis del proceso.

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

Cómo hago referencia el derecho a la identidad permite tanto a los niños niñas a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento, también al acceso a los derechos fundamentales como es la salud, educación. A mi parecer todas las normas para proteger la identidad lo que quiere es que se cumpla el derecho a la identidad del menor tal como lo tenemos también en la Constitución, que es nuestra Carta Magna.


ESTUDIO JURÍDICO SARAVIA & ASOCIADOS
JÉSSICA SARAVIA MARROQUÍN
REG. CAL. 74857
CORREO: estudiojuridicosaravia@gmail.com
CEL: 981146727



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierzo, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierto, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Erit Rossi Vilcapoma Chuco

Fecha y hora: 14. Oct. 2023 11:30 a.m

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

C.A.J. Nro. 5247

DNI 72007349



ANEXO 02:

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: Enit Rossi Vilcapoma elvco.
Profesión: Abogada
N° colegiatura: C.A.J. N° 5247

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?

Es importante señalar que toda persona tiene derecho a una identidad y ello se encuentra estipulado en normas internacionales y de rango Constitucional de los cuales surgen otras normas, asimismo, son principios que son tomados en cuenta al momento emitir sentencia en los procesos relacionados al derecho a la identidad.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.

Si, efectivamente las normas referidas a los procesos de filiación



se han regulado con el fin de garantizar el derecho de los demás o menores a su identidad y con ello poder gozar de los servicios que brindan el Estado y poder desarrollarse en la sociedad con total normalidad.

3. ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.

En mi opinión considero que sí, ya que según nuestra Constitución y normas internacionales los niños ^{desde} que nacen tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad y en nuestro país los jueces tienen la obligación de velar este derecho del niño y en los casos de filiación extramatrimonial se busca que el niño tenga los mismos derechos.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.

En mi opinión sí, ya que, el derecho a la identidad se encuentra establecido en nuestra Constitución y es uno de los derechos fundamentales de la persona y el principio de Convencionalidad debe ser tomado en cuenta por los jueces en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales.



5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?

Desde mi perspectiva considero que la presunción de paternidad va de la mano con el derecho a la identidad, en el sentido de que dicha presunción se basa en virtud del derecho a la identidad del niño o niña y ello se encuentra amparado por nuestra Constitución y normas internacionales que lo que busca es que el niño, goce de todo los derechos que el Estado

6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Le brinda pasado desamo No integral.

Considero que son dos instituciones importantes en el Perú, ya que, por un lado tenemos al matrimonio y por el otro lado tenemos al Interés Superior del niño, sin embargo considero que se debe preferir la identidad por encima del matrimonio, esto debido, al principio del Interés Superior del Niño.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

Como abogada pienso que de esas dos categorías Jurídicas, lo que tiene que primar es el Interés Superior del niño, ya que, por un lado buscamos desvirtuar la paternidad y por el otro lado se requiere garantizar que el niño tenga el derecho a tener una identidad.

8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

Es los procesos a derechos de los niños los Jueces resuelven tomando en cuenta el Interés Superior del niño, asimismo, tomando como criterios Jurisprudenciales a aquellos establecidos por la Corte Suprema y lo establecido por nuestro Tribunal Constitucional. Por ello es importante que se garanticen los derechos del menor en virtud del Interés Superior del niño.

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

En mi opinión considero que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del niño y niña, sin embargo, lo que se busca también es que los encargados de resolver esos casos lo tomen en cuenta al momento de emitir una sentencia.



C.A.J. 5247

Eric Rossi Vilcapoma Chuco



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierzo, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierzo, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

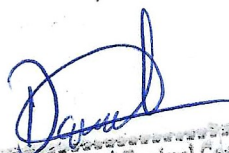
Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: DAVID ÁNGEL ESPINAL CASTRO

Fecha y hora: 13-10-2023


Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


David Angel Espinal Castro
ABOGADO
C.A.L. 75931



ANEXO 02:

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA


David Angel Espinal Castro
ABOGADO
C.A.L. 75931

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: David Ángel Espinal Castro

Profesión: Abogado

N° colegiatura: CAL N° 75931

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

1. **¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?**

Claro que sí, en nuestra normativa nacional está contemplado el derecho a la identidad y ello en base a la convencionalidad de aquellas normas internacionales, tales como, la declaración universal de derechos humanos entre otras normas, ya que, el derecho a la identidad de la persona y su protección son uno de los pilares derechos de los cuales surgen los otros derechos de la persona.

2. **¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Fundamente.**

Considero que sí, por qué en los procesos de filiación extramatrimonial los que se busca es que el hijo no reconocido se le reconozca su derecho a la



identidad el cual incluye tener derecho a tener un nombre y a adquirir una nacionalidad.

3. **¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.**

Desde mi experiencia considero que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial sí gozan de los mismos derechos que aquellos hijos nacidos dentro del matrimonio, ya que, en un proceso judicial lo que busca es que se le reconozca el derecho a la identidad al hijo extramatrimonial.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. **¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.**

En mi opinión los jueces deberían tomarlo en cuenta en los proceso de filiación de hijos extramatrimoniales, esto debido, a que el derecho a la identidad se encuentra establecido en nuestra constitución, sin embargo considero que los jueces deben hacer más esfuerzos por garantizar este derecho fundamental.

5. **¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?**

Como profesional de derecho considero que si existe una estrecha relación entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad y ello debido a que la presunción se basa en virtud al derecho a la identidad del niño o niña, asimismo, tenemos por el principio fundamental el de convencionalidad el



cual se encuentra regulado en nuestra constitución. Es importante agregar que esta figura debe ser tutelada por los jueces de nuestro país.

6. **¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.**

En mi opinión considero que debería preferirse al principio superior del niño en los procesos de impugnación de paternidad, ya que, esta acción está referida a desvirtuar el tema de la presunción de paternidad con el fin de dejar sin efecto la paternidad matrimonial reconocida.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. **¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.**

Desde mi punto de vista considero que entre esas dos figuras debe primar el interés superior del niño, ya que, por un lado buscamos desvirtuar la paternidad y por el otro lado se quiere garantizar que el niño tenga el derecho a tener una identidad y ello debe ser analizado según cada caso en concreto donde será el juez quien resuelva tomando en cuenta los criterios antes mencionados.

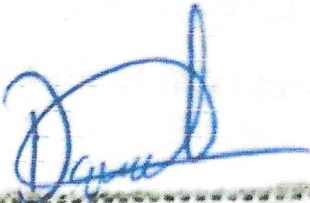
8. **¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?**

Como abogado considero que órgano jurisdiccional tiene la responsabilidad de garantizar los derechos del menor en virtud del interés superior del niño y para ello debe basarse en hechos y también en la situación del menor afectado, además, se tiene que ver las múltiples posibilidades e interpretaciones de la situación que más le conviene respecto al cuidado, protección y seguridad del menor.



9. **¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.**

Considero que sí, ya que, el derecho a la identidad en el Perú ha tenido un importante desarrollo a través de la jurisprudencia de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional del cual los jueces toman sus criterios al momento de resolver los procesos relacionados al derecho del niño a su identidad.


David Angel Espinal Castro
ABOGADO
C.A.L. 75931



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierto, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierzo, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ANNEL YANET LIRIÓN GONZALEZ

Fecha y hora: 14-10-2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Annel Yanet Lirion G
Annel Yanet Lirion Gonzales
ABOGADA
REG. CAL: 82121



ANEXO 02:

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la
Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado:

Profesión:

N° colegiatura:

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?

Existen un vasto de normas respecto al derecho a la identidad, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de derechos Civiles y políticos entre otras normas internacionales de las cuales nuestro país es parte y ello está establecido en nuestra Constitución y otras normas especiales.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Fundamente.

Claro que sí, las normas referentes a la filiación extramatrimonial



Se regularon pensando en el derecho que tiene el menor a tener una identidad y por ende a una nacionalidad, además, con ello poder acceder a los servicios de salud, educación entre otros servicios.

3. ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.

Considero que si tienen los mismos derechos, ya que, la norma procesal lo que busca es que se reconozca el derecho a la identidad al hijo extramatrimonial en virtud el interés superior del niño.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.

Considero que si, ya que, el derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de la persona, por lo que, siempre es tomado en cuenta por los jueces en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales.



5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?

Considero que la presunción de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad, en el sentido que se presume la paternidad de la persona que hubiera convivido con la madre durante la concepción, asimismo, es importante señalar que dicha presunción se base en virtud del derecho a la identidad del niño o niña y con ello garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Desde mi punto de vista considero el principio del interés superior del niño tiene que estar por encima de toda institución entre ellas al del matrimonio, ya que, la presunción de paternidad matrimonial, ya que, la presunción de paternidad matrimonial señala exclusivamente al esposo quien tiene la facultad de impugnar tal presunción, por lo que, mediante acción judicial se busca declarar sin efecto tal presunción del menor.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

Considero que sí, sin embargo, debe tomarse en cuenta que lo que se debe garantizar es el derecho a la identidad del niño, ya que, la impugnación de la paternidad puede llegar a tener cierto grado de afectación al derecho a la identidad y el bienestar del niño.



8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

Considero que el juez debe determinar tomando en cuenta los derechos del menor para no vulnerar el interés superior del niño y no vulnerar su derecho a la identidad del menor, ya que un niño no puede que darse sin tener un nombre propio ni quedarse sin tener un apellido, ya que, con ello se estaría vulnerando ese derecho.

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

En el Perú existe muchas normas que garantizan el derecho a la identidad de los niños y niñas entre las cuales tenemos a la Constitución Política del Perú, asimismo, la regulación de la filiación extramatrimonial permite establecer que todos los niños tienen derecho a una identidad, además, nuestra jurisprudencia a nivel de Corte Suprema y Tribunal Constitucional han desarrollado esta figura que tutela los derechos de los menores a su identidad.

Annel Yanet Lirión G.
Annel Yanet Lirión Gonzales
ABOGADA
REG. CAL: 82121





ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierto, Norca Judith

PROPOSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierzo, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lila Yesenia ESTRELLA PINTO
Fecha y hora: 14 de octubre de 2023 Hora: 11.50

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Lila Yesenia ESTRELLA PINTO
C.A.P. N° 374.



ANEXO 02:

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: Zila Yegenia Estrella Pinto

Profesión: Abogada.

N° colegiatura: CAP N° 374

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?

Si tengo conocimiento por la cual, son derechos fundamentales que se le va a dar al menor alimom tista.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Fundamente.

No es que si tengan derechos, los niños si tienen



derechos, ya sean matrimoniales o extramatrimoniales, ellos tienen el mismo derechos que les corresponden según los indica la ley.

3. ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.

Obvio que si, ya que, en un proceso de filiación de pertermidad en la cual se tiene plazo, en la cual indican los plazos para admitir, o denegar las demandas, ya que los hombres cuando saben en su conciencia que si son sus hijos ya no responden, por contrario cuando un hombre tiene duda ahí presenta la oposición y ello para no pagar la pensión, pero tiene el mismo derecho y si el juez lo dudara como el padre es por que, no se interpuso ningún recurso.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.

Si se va tomar en cuenta, ya que, si no se basara en el derecho a la identidad entonces contra quienes se estaría investigando y no habría demandado, por ello cuando uno quiere demandar filiación y demanda de alimentos tiene que identificarse y el juez siempre resolverá tomando en cuenta el Interés Superior del niño, ya que ello es importante para la educación.

5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?

Yo Considero que si existe una estrecha relación entre el derecho a la identidad y la presunción de paternidad, Por ello, es importante agregar que esta figura debe ser atacada por los Jueces que lleven procesos relacionados al derecho a la identidad y ello debido a que la presunción se basa por el Principio Interés Superior del Niño o Niña, Así mismo, tenemos

6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Lo primero que debe preferirse es el Interés Superior del Niño por encima del matrimonio, ya que, el niño tiene derecho a tener un nombre y una nacionalidad para así poder gozar de los derechos que le asiste como ciudadano.

Por el Principio Fundamental de la Convención de los Derechos del Niño, se encuentra regulado en la Constitución.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

En la Impugnación de paternidad se da por qué el padre niega que ^{es} su hijo a sabiendas que no es su hijo y ello por muchas sospechas, es por ello, que se



tiene en cuenta el derecho del padre.

8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

Yo pienso que toda madre gestante debería firmar un compromiso que al momento de nacer el bebé debe sacarse una prueba de ADN con autorización del Estado y ello debe ser convalidado por parte del Estado. quien debe de asumir ese gasto, ya que hoy en día, una prueba cuesta al rededor de más de 500 soles y con ello se evita los

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

Yo considero que si, ya que, después de muchas modificaciones las normas protegen al menor de edad, Por ejemplo respecto de los aranceles esto no lo paga el demandante, mas si el demandado.

Procesos engorrosos y la carga procesal referido a la paternidad del niño.

Gla Yesenia ESTRELLA RUIVO
C.A.P N° 374.



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

"El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022"

Investigadora:

Marcos Cierzo, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022".



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierzo, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yara del Carmen Duran Samz
Fecha y hora: 13-10-23 16:40 pm

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: ABOG. MARIA DEL CARMEN QUIROZ SAENZ

Profesión: ABOGADO

N° colegiatura: 92504 CAL

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?

Si, está estrechamente ligado al Derecho de Reconocimiento consagrado a nivel Internacional en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre (ART. XVIII) en la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.

Indefinitiva Si, por que la Norma vigente



permite al reconocimiento de su derecho, a la
Identidad. esto mismo regulado por la Ley
28454.

3. ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.

Sí, considero que sí, por que lo está en discusión
se son hijos patrimoniales o Extramatrimoniales.
El pilar central es su reconocimiento y la
tutela de sus derechos.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.

Considero que sí. esto como resultado de
Tutelar el derecho de Identidad al menor,
esto expresamente señalado en nuestro
Ordenamiento Jurídico.



5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?

La Relación es estrecha, puesto que en la presunción de paternidad conlleva a fortalecer al derecho a la Identidad del hijo extramatrimonial.

6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Considero que debería preferirse el principio Superior del Niño esto motivado por el respeto a sus derechos; siendo fundamental un Inherente a las Personas.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

Desafortunadamente, a veces no son tomados en cuenta, los fundamentos sobre el Interés Superior del Niño, por priorizar los mecanismos legales vigentes según la Normativa.



8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

En virtud del principio del Interés Superior del niño deberían establecerse en la Norma legal, diversos mecanismos inmediatos y calores para autorizar la adopción y así no perjudicar al menor.

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

Considero que a pesar del esfuerzo por garantizar y proteger la Identidad del menor, no es suficiente, aun hay mucho por hacer para garantizar este derecho en los menores.

MARIA DEL CARMEN
QUIROZ SAENZ
ABOGADA
REG. CAL. 92504



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierito, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierto, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: NELSON JOSUE NALVARTE FLORES

Fecha y hora: 11/10/23 13:42 PM

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



NELSON JOSUE
NALVARTE FLORES
ABOGADO
Reg. 85108



ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: Nelson Josué Navarte Flores

Profesión: Abogado

N° colegiatura: CAL N° 85108

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?**

El derecho a la identidad es un derecho fundamental regulado en normas nacionales e internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos entre otras normas internacionales los cuales señalan que el derecho a la identidad debería ser otorgado a un hijo que no ha sido reconocido, quien muchas veces tiene que pasar por un proceso judicial el cual acarrea muchos años y ello perjudica al menor.

- 2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Fundamente.**

El derecho a la identidad es aquel en la cual un menor de edad busca contar con un nombre y apellidos, en ese sentido, los procesos de filiación buscan ese fin, pero, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño.



3. **¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.**

Considero que sí, ya que, el niño tiene derechos desde que nace a un nombre, a una nacionalidad y los estados tienen el deber de tutelar este derecho del niño, y en los casos filiación de extramatrimonial se busca que el niño tengan los mismos derechos.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. **¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.**

En mi opinión sí, ya que, los jueces tienen la obligación de tomarlo en cuenta en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales, esto debido, a que el derecho a la identidad se encuentra establecido en nuestra constitución y es uno de los derechos fundamentales de la persona.

5. **¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?**

En mi opinión si hay una relación entre la presunción de paternidad con el derecho a la identidad, ya que, por ejemplo la norma establece que se presume la paternidad de la persona que hubiera convivido con la madre durante la concepción, asimismo, es importante señalar que dicha norma se basa en virtud de del derecho a la identidad del niño o niña.



6. **¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.**

Como abogado considero que el principio del interés superior del niño tiene que estar por encima de toda institución entre ellas al del matrimonio, ya que, por ejemplo la presunción de paternidad matrimonial señala exclusivamente al esposo quien tiene la facultad de impugnar tal presunción, por lo que, mediante acción judicial se busque declarar sin efecto tal presunción del menor, en ese sentido, se debe ponderar el interés superior del niño.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. **¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.**

En mi opinión considero que existe cierta contraposición entre esas dos figuras, ya que, por un lado buscamos desvirtuar la paternidad y por el otro lado se quiere garantizar que el niño tenga el derecho a tener una identidad, sin embargo, se debe tener cuenta que los que se debe garantizar es el derecho a la identidad del niño, ya que, la impugnación de la paternidad afectación el derecho del niño.

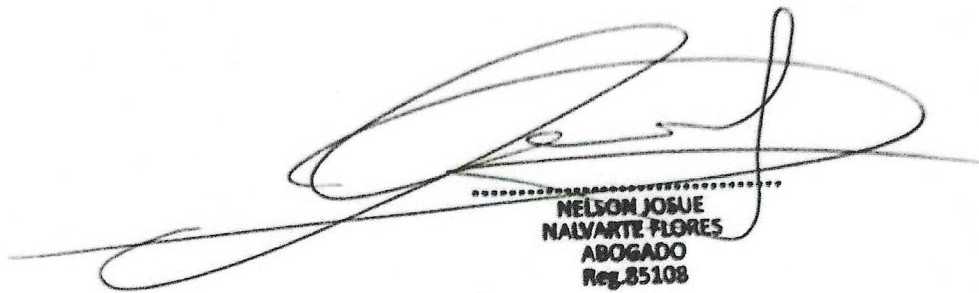
8. **¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?**

En mi opinión considero que órgano jurisdiccional al momento de resolver lo tiene que hacer tomando en cuenta los derechos del menor en virtud del interés superior del niño para así no vulnerar su derecho a la identidad del menor, ya que, es importante que los niños puedan tener un nombre y apellido para así gozar los derechos que el estado nos brinda.



9. **¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.**

En mi opinión considero que si existen muchas normas que garantizan el derecho a la identidad de los niños y niñas entre las cuales tenemos a nuestra jurisprudencia a nivel de corte suprema tribunal constitucional y en nuestra Constitución Política del Perú. En ese sentido, es importante señalar que dicha regulación permite garantizar los derechos del menor a tener una identidad.



.....
NELSON JOSUE
NAVARTE FLORES
ABOGADO
Reg. 85108



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierto, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.


Gloria Ivony Maynas Espiritu
ABOGADO



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):


Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierto, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón


Gloria Trujillo Espinoza
ABOGADO



Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Glenda Ivony Maynas Espirito
Fecha y hora: 16/10/2023 - 15:00 horas

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


.....
Glenda Ivony Maynas Espirito
ABOGADO



ANEXO 02:

INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: Glorita Ivany Maynas Espinoza

Profesión: Abogada

N° colegiatura: C.A.M N° 838

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

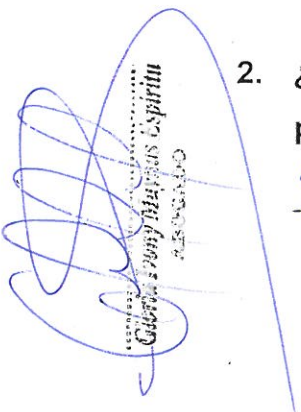
Preguntas:

1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?

Si. A la fecha sigue siendo uno de los temas más latentes y de allí radica la importancia de promover el derecho a la Identidad, la cual constituye un derecho humano y como tal es de carácter Universal, Inalienable e Irrenunciable.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.

Si. Al tratarse de una filiación extramatrimonial lo


Glorita Ivany Maynas Espinoza
Abogada
C.A.M N° 838



que significa que los hijos concebidos y nacidos fuera del matrimonio su filiación paterna no es automática. Se tiene una presunción de la paternidad, la misma que la normativa que lo regula indica su procedimiento.

3. ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.

Desde mi punto de vista sí. Ahora bien, la normativa cita que todos los hijos tienen iguales derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales, incluso a los hijos adoptivos les corresponde el mismo derecho. Sean reconocidos voluntariamente o declarados por una sentencia.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad?

Explique.

El derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, por lo que es tomado en cuenta en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales, y con ello poder beneficiar a los hijos de los otros derechos fundamentales que le asiste a cada niño o niña.



5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?

Por presunción de paternidad de niño o niña, se presume que el hombre hubiera concubierto con la madre durante el periodo de concepción, la cual es demostrada dicha paternidad de manera voluntaria o a través de una Sentencia, ello en atención al derecho fundamental a la identidad.

6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Considero que debe preferirse el principio de Interés Superior del niño antes que la protección de la institución del matrimonio, porque todo niño o niña tiene derecho a un nombre, apellidos. A una identificación frente al resto de la sociedad y a una nacionalidad.

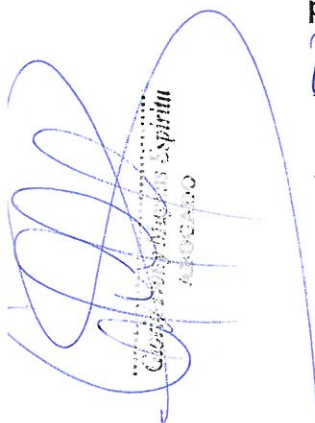
Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

La problemática peruana actual ha mutado, ya no se centra en la falta de un reconocimiento pero si en la falta de Interés Superior del niño, como un


César Vallejo
Asesor



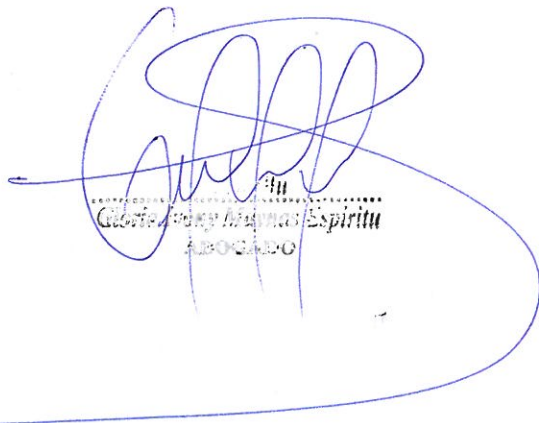
derecho fundamental.

8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

Considero que en el procedimiento de reconocimiento debe estar acompañado de un psicólogo, y dicha paternidad debería ser determinado por el tipo de Sangre, es decir mediante la prueba de ADN cuya prueba es una de las más precisas.

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

El derecho a la identidad en el Perú ha tenido un importante desarrollo a través de la jurisprudencia del tribunal constitucional; por lo que, considero un gran avance en la protección del derecho a la identidad del menor. Aún hay mucho por hacer.



Coste y Asociados
Espiritu
Asociados



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierzo, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierto, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angello franco Navarrete torrichelli
Fecha y hora: 11/10/2023 Hora: 14:20 pm.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.


.....
Angello F. Navarrete Torrichelli
ABOGADO
Reg. C.A.L. 81649



**ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA**

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado: Ángelo Navarrete Torrichelli

Profesión: Abogado

N° colegiatura: CAL N° 81649

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?**

El derecho a la identidad es uno de los principales derechos fundamentales de la personas y ello se encuentra estipulado en nuestra constitución en la cual señala que las normas relativas a los derechos fundamentales se interpretaran de acuerdo a la declaración Universal de Derechos Humanos y con los otros acuerdos ratificados por el Perú.

- 2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.**

Claro que sí, las normas referidas a los procesos de filiación de los hijos extramatrimoniales se han regulado con el fin de garantizar el derecho de los menores y por ende, a su identidad y con ello poder gozar de su nacionalidad.



3. **¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.**

Claro que sí, los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial sí gozan de los mismos derechos en comparación de los hijos matrimoniales, ya que, la norma procesal lo que busca es que se le reconozca el derecho a la identidad al hijo extramatrimonial en virtud el interés superior del niño.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.

Preguntas:

4. **¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.**

Desde mi punto de vista sí, ya que, el derecho a la identidad se encuentra establecido en nuestra constitución y es uno de los derechos fundamentales de la persona y por el principio de convencionalidad debe ser tomado en cuenta por los jueces en los proceso de reconocimiento de hijos extramatrimoniales.

5. **¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?**

Como abogado considero que existe una estrecha relación entre la presunción de paternidad con el derecho a la identidad, en el sentido de que dicha presunción se basa en virtud de del derecho a la identidad del niño o niña y por el principio de convencionalidad debe ser tutelado por nuestro órgano jurisdiccional, ya que, se encuentra establecido por nuestra



constitución y normas internacionales que lo que buscan es que el niño goce de todos los derechos que el estado brinda.

6. **¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.**

En mi opinión considero que debería preferirse el principio del interés superior del niño antes que la protección del matrimonio, ya que, todo niño o niña tiene derecho a un nombre y apellidos, así como, a una identificación frente al resto de la sociedad y así pueda gozar de los derechos que la nuestra constitución le brinda.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. **¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.**

Sí considero que en los procesos de impugnación de paternidad se debe tomar en cuenta el interés superior del niño. Este es un tema un poco sensible, ya que, en los procesos de impugnación se busca desvirtuar la presunción del padre, sin embargo, es importante garantizar que durante el proceso se debe considerar el interés superior del niño para garantizar su bienestar.


8. **¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?**

Considero que si se debería tomar en cuenta la aplicación del interés superior del niño por parte de los jueces encargados de resolver casos en la cual este de por medio el garantizar el derechos de los niños y niñas.



9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

Pienso que sí, en el sentido, de que el derecho a la identidad en nuestro país ha tenido un importante avance en la jurisprudencia de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional. Por ello es importante que el derecho a la identidad se garantice, ya que, permite tanto a los niños niñas tener derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.



.....
Angello F. Navarrete Torrichelli
ABOGADO
Reg. C.A.L. 81649



ANEXO 03:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

“El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”

Investigadora:

Marcos Cierto, Norca Judith

PROPÓSITO DEL ESTUDIO

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extra matrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día, El problema en la realidad se advierte porque el derecho a la identidad se ve afectado por actos que contravienen normas fundamentales que protegen ese derecho. Toda persona tiene derecho a la identidad, y a partir de ello, la persona desde su niñez, crea relaciones de diversa naturaleza, empezando por su entorno familiar.

PROCEDIMIENTO

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022”.



2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Cesar Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora, Marcos Cierto, Norca Judith, email: nmarcosc@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Rolando, Vilela Apón



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

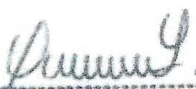
Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JONATHAN HARRY OCHOIPOMA GUERRERO

Fecha y hora: 12/10/2023 11:32 a.m

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



JONATHAN HARRY
OCHOIPOMA GUERRERO
ABOGADO
REG. CAL. 92407



ANEXO 02:
INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título:

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Indicación: En el presente trabajo de investigación se tiene como finalidad recaudar vuestra opinión respecto al acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad, razón por la cual se le pide contestar de manera puntual.

Entrevistado:

Profesión:

N° colegiatura:

Objetivo General:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

Preguntas:

- 1. ¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?**

Existen diversas regulaciones internacionales que reconocen el derecho a la identidad como un derecho fundamental de los niños. En ese sentido, tenemos a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece en su artículo 15 que *“toda persona tiene derecho a una nacionalidad”*, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establece en su artículo 24 que *“todos los niños tienen derecho a registrar su nacimiento y a tener una nacionalidad”*. En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 reconoce el derecho a la identidad en su artículo 17, y la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950 lo reconoce en su Protocolo No. 1, artículo 8.

Es importante destacar que el derecho a la identidad no solo se refiere a la obtención de un nombre y una nacionalidad, sino también a la protección de la



privacidad y la integridad personal del niño, incluyendo el derecho a conocer su origen y a mantener relaciones con sus padres y familiares.

2. ¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tengo derecho a la identidad? Fundamente.

Las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad. Esto se debe a que el reconocimiento del hijo extramatrimonial es una forma de establecer la filiación y, por lo tanto, la identidad del niño. Al respecto, nuestra Carta Magna ha establecido plenamente en su numeral 1 del artículo 2° que toda persona tiene derecho a su identidad.

3. ¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.

Los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales. Esto se debe a que, una vez establecida la filiación, el hijo extramatrimonial tiene derecho a los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro hijo. Al respecto, es importante traer a colación el artículo 818° del Código Civil que indica *“Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos”*.

Conforme, se advierte del dispositivo legal antes citado, nuestra regulación normativa a establecido que los hijos matrimoniales como extramatrimoniales tengan los mismos derechos a heredar, salvo determinadas excepciones.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.



Preguntas:

- 4. ¿Considera usted que, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad? Explique.**

Sí, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales se toma en cuenta el derecho a la identidad del niño. El proceso de reconocimiento de un hijo extramatrimonial puede ser iniciado por el padre, la madre o incluso el mismo hijo. El proceso puede llevarse a cabo de manera voluntaria o mediante un proceso judicial. En ambos casos, el reconocimiento del hijo extramatrimonial es una forma de establecer la filiación y, por ende, la identidad del niño.

Es importante destacar que el derecho a la identidad no solo se refiere a la obtención de un nombre y una nacionalidad, sino también a la protección de la privacidad y la integridad personal del niño, incluyendo el derecho a conocer su origen y a mantener relaciones con sus padres y familiares. Por lo tanto, en los procesos de reconocimiento de hijos extramatrimoniales, se debe considerar el derecho a la identidad del niño como un factor fundamental para garantizar su bienestar y protección.

- 5. ¿Explique qué relación existe entre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial dentro de nuestra legislación?**

En nuestra legislación, la presunción de paternidad se refiere a la suposición legal de que el esposo de la madre es el padre del hijo nacido durante el matrimonio. Esto puede afectar el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial, ya que puede llevar a la exclusión del padre biológico. Sin embargo, esta presunción puede ser impugnada en un proceso judicial y el hijo extramatrimonial puede establecer su paternidad biológica. Además, a raíz de la modificación del artículo 362° del Código Civil la madre puede declarar quien es el verdadero padre y con ello se garantizaría el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial.



6. ¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.

Considero que el principio de Interés Superior del Niño debe ser preferido sobre la protección de la institución del matrimonio. Esto se debe a que el interés superior del niño es un principio fundamental que debe guiar todas las decisiones relacionadas con el bienestar del niño. Además, como mencione previamente este principio se encuentra reconocido tanto en tratados internacionales como en diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico.

Objetivo Especifico 02:

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

Preguntas:

7. ¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.

Sí, en los procesos de impugnación de paternidad se toma en cuenta el interés superior del niño. Este proceso de impugnación puede darse a solicitud del padre, la madre o incluso el mismo hijo, durante el proceso se debe considerar el interés superior del niño como un factor fundamental para garantizar su bienestar y protección.

Es importante mencionar que la impugnación de la paternidad puede tener un impacto significativo en la identidad y el bienestar del niño. Por lo tanto, es importante que el proceso de impugnación se realice de manera justa y equitativa, tomando en cuenta todas las pruebas y evidencias disponibles, incluyendo pruebas de ADN y cualquier otra prueba relevante para determinar la paternidad biológica.



8. ¿Según su opinión cómo debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?

En virtud del principio del interés superior del niño, la paternidad debe determinarse de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta todas las pruebas disponibles. En particular, se debe considerar la prueba de ADN y cualquier otra prueba relevante para determinar la paternidad biológica. Además, de que estos procesos deben ser céleres a fin de salvaguardar los derechos de los niños.

9. ¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.

Sí, las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor. La Constitución Política del Perú y la regulación de la filiación extramatrimonial permite establecen que todos los niños tienen derecho a una identidad. Además, el Código Civil y la Ley de Protección de Datos Personales establecen medidas para proteger la privacidad y la identidad del menor. Por consiguiente, la desprotección de los menores no pasa por la falta de regulación, sino por la inacción y dilación en los procesos judiciales que conllevan la desprotección del menor.



JONATHAN HARRY
OCHOIPOMA GUERRERO
ABOGADO
REG. CAL. 92407

ANEXO 4:



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

ALVAREZ BOCANEGRA CESAR VICTOR.

Presente:

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, por ello requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la experiencia curricular de desarrollo de Proyecto de investigación para sustentar la tesis.

El nombre de nuestro título de investigación es: *El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.* Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



NORCA JUDITH, MARCOS CIERTO
DNI N° 40628391

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

ALVAREZ BOCANEGRA CESAR VICTOR.

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, por ello requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la experiencia curricular de desarrollo de Proyecto de investigación para sustentar la tesis.

El nombre de nuestro título de investigación es: *El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.* Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



NORCA JUDITH, MARCOS CIERTO
DNI N° 40628391

**EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	Mg. Víctor Cesar Álvarez Bocanegra	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Educativa (X)	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Marcos Cierzo, Norca Judith
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima-Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial, con subcategorías: Impugnación de paternidad y Filiación extramatrimonial; como categoría 2: Derecho a la Identidad del niño, con subcategorías: Interés superior del niño e Identidad dinámica



	y biológica; cuyo objetivo general: es Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.
--	---

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Filiación extramatrimonial Impugnación de paternidad	Respecto al acto de reconocimiento extramatrimonial, es una vía para establecer el reconocimiento por medio de una sentencia, y que, en los casos estipulados por la ley, se declare que un individuo es progenitor o progenitora de un hijo determinado (Peralta, 2008, p.478), Asimismo, se correlaciona con otros derechos fundamentales del sujeto de derecho, y ante la aclaración de una filiación extra matrimonial, establece que se determine la identificación del hijo, que conlleva el derecho al nombre.
Derecho a la identidad del niño.	Interés superior del niño Identidad dinámica, biológica	Según Cabrera et. al. (2022) señala que este derecho es reconocido como un derecho fundamental (p. 9635). O como lo indica Álvarez y Rueda (2022) que es una prerrogativa inherente a la persona (p. 126); tal es así que Isique-Morales (2020) expresa que este es un derecho natural que vincula a la persona con el ámbito social

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por la estudiante: Marcos Cierro, Norca Judith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.



CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORIA 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

SUBCATEGORIA 1

- Filiación extramatrimonial.
- Impugnación de paternidad.

CATEGORIA 2: Derecho a la identidad del niño.

SUBCATEGORIA 2

- Interés superior del niño.
- Identidad dinámica, biológica.



- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **Derecho Civil**, así como en **Derecho de Familia** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo General: Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.					
¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?	1	4	4	4	
¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.	2	4	4	4	
¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.	3	4	4	4	
Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.					
¿Cree usted que hay igualdad de derechos entre el hijo matrimonial y el hijo extramatrimonial?	4	4	4	4	
5. ¿Considera usted que, el no reconocimiento de hijos extramatrimoniales afecta su derecho a la identidad?	5	4	4	4	
¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.	6	4	4	4	
Objetivo Especifico 02: Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.					
¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.	7	4	4	4	
¿Según su opinión como debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?	8	4	4	4	



¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.	9	4	4	4	
---	---	---	---	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Cesar Víctor Alvarez Bocanegra

Especialidad del validador: Civil Familia


Lima, 09 de octubre del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Cesar Víctor Alvarez Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826

**FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR
CESAR VÍCTOR ALVAREZ BOCANEGRA**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO.

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, por ello requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la experiencia curricular de desarrollo de Proyecto de investigación para sustentar la tesis.

El nombre de nuestro título de investigación es: ***El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.*** Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



NORCA JUDITH, MARCOS CIERTO
DNI N° 40628391

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	Dr. LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Marcos Cierzo, Norca Judith
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima-Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial , con subcategorías: Impugnación de paternidad y Filiación extramatrimonial ; como categoría 2: Derecho a la Identidad del niño , con subcategorías: Interés superior del niño e Identidad dinámica

	y biológica ; cuyo objetivo general: es Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.
--	---

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Filiación extramatrimonial Impugnación de paternidad	Respecto al acto de reconocimiento extramatrimonial, es una vía para establecer el reconocimiento por medio de una sentencia, y que, en los casos estipulados por la ley, se declare que un individuo es progenitor o progenitora de un hijo determinado (Peralta, 2008, p.478), Asimismo, se correlaciona con otros derechos fundamentales del sujeto de derecho, y ante la aclaración de una filiación extra matrimonial, establece que se determine la identificación del hijo, que conlleva el derecho al nombre.
Derecho a la identidad del niño.	Interés superior del niño Identidad dinámica, biológica	Según Cabrera et. al. (2022) señala que este derecho es reconocido como un derecho fundamental (p. 9635). O como lo indica Álvarez y Rueda (2022) que es una prerrogativa inherente a la persona (p. 126); tal es así que Isique-Morales (2020) expresa que este es un derecho natural que vincula a la persona con el ámbito social

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por la estudiante: Marcos Cierro, Norca Judith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.



CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORIA 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

SUBCATEGORIA 1

- Filiación extramatrimonial.
- Impugnación de paternidad.

CATEGORIA 2: Derecho a la identidad del niño.

SUBCATEGORIA 2

- Interés superior del niño.
- Identidad dinámica, biológica.



- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **Derecho Civil**, así como en **Derecho de Familia** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo General: Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.					
¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?	1	3	3	3	
¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.	2	3	3	3	
¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.	3	3	3	3	
Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.					
¿Cree usted que hay igualdad de derechos entre el hijo matrimonial y el hijo extramatrimonial?	4	3	3	3	
5. ¿Considera usted que, el no reconocimiento de hijos extramatrimoniales afecta su derecho a la identidad?	5	3	3	3	
¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.	6	3	3	3	
Objetivo Especifico 02: Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.					
¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.	7	3	3	3	
¿Según su opinión como debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?	8	3	3	3	



¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.	9				
---	---	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NINGUNO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador:

Especialidad del validador:

Civil Familia

DR. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
DOCTOR EN DERECHO Y DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA.

Lima, 09 de octubre del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR

09961899

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

REYNA FERREYROS JOSE ANTONIO.

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección B1, en la sede Lima Norte, ciclo 2023 - II, por ello requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la experiencia curricular de desarrollo de Proyecto de investigación para sustentar la tesis.

El nombre de nuestro título de investigación es: ***El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.*** Y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



NORCA JUDITH, MARCOS CIERTO
DNI N° 40628391

**EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez (validador):	Dr. LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Marcos Cierzo, Norca Judith
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima-Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial , con subcategorías: Impugnación de paternidad y Filiación extramatrimonial ; como categoría 2: Derecho a la Identidad del niño , con subcategorías: Interés superior del niño e Identidad dinámica



	y biológica ; cuyo objetivo general: es Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.
--	---

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Filiación extramatrimonial Impugnación de paternidad	Respecto al acto de reconocimiento extramatrimonial, es una vía para establecer el reconocimiento por medio de una sentencia, y que, en los casos estipulados por la ley, se declare que un individuo es progenitor o progenitora de un hijo determinado (Peralta, 2008, p.478), Asimismo, se correlaciona con otros derechos fundamentales del sujeto de derecho, y ante la aclaración de una filiación extra matrimonial, establece que se determine la identificación del hijo, que conlleva el derecho al nombre.
Derecho a la identidad del niño.	Interés superior del niño Identidad dinámica, biológica	Según Cabrera et. al. (2022) señala que este derecho es reconocido como un derecho fundamental (p. 9635). O como lo indica Álvarez y Rueda (2022) que es una prerrogativa inherente a la persona (p. 126); tal es así que Isique-Morales (2020) expresa que este es un derecho natural que vincula a la persona con el ámbito social

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por la estudiante: Marcos Cierzo, Norca Judith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.



CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

CATEGORIA 1: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

SUBCATEGORIA 1

- Filiación extramatrimonial.
- Impugnación de paternidad.

CATEGORIA 2: Derecho a la identidad del niño.

SUBCATEGORIA 2

- Interés superior del niño.
- Identidad dinámica, biológica.



- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en **Derecho Civil**, así como en **Derecho de Familia** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo General:					
Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.					
¿Desde su experiencia profesional tiene conocimiento de la regulación del derecho a la identidad a nivel internacional?	1	4	4	4	
¿Considera usted, que las normas de filiación extramatrimonial permiten que el niño tenga derecho a la identidad? Fundamente.	2	4	4	4	
¿Considera usted que los hijos declarados en un proceso de filiación extramatrimonial tienen los mismos derechos patrimoniales que los hijos matrimoniales? Explique.	3	4	4	4	
Objetivo Especifico 01:					
Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022.					
¿Cree usted que hay igualdad de derechos entre el hijo matrimonial y el hijo extramatrimonial?	4	4	4	4	
5. ¿Considera usted que, el no reconocimiento de hijos extramatrimoniales afecta su derecho a la identidad?	5	4	4	4	
¿Considera usted que debe preferirse la protección de la institución del matrimonio antes que, el principio de Interés Superior del Niño? Fundamente.	6	4	4	4	
Objetivo Especifico 02:					
Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.					
¿Desde su experiencia considera que los procesos de impugnación de paternidad se toman en cuenta el interés superior del niño? Explique.	7	4	4	4	
¿Según su opinión como debería determinarse la paternidad en virtud de la aplicación del principio del interés superior del niño?	8	4	4	4	



¿Considera usted que las normas en el Perú protegen el derecho a la identidad del menor? Fundamente.	9	4	4	4	
---	---	---	---	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: José Antonio Reyna Ferreyros

Especialidad del validador: Civil Familia

Lima, 09 de octubre del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

**FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR
JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS**

ANEXO: 5

Feedback Studio - Google Chrome
ev.tumitin.com/app/carta/es/?o=2251905750&lang=es&s=1&ro=103&u=1145926672&student_user=1

feedback studio NORCA JUDITH MARCOS CIERTO El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad. Lima Norte, 2022.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la identidad, Lima Norte, 2022

AUTORA:
Marcos Cierto, Norca Judith (orcid.org/0000-0001-6504-5589)

ASESOR:
Mgtr. Vilela Apón, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

LINEA DE INVESTIGACION
Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual y resolución de conflictos.

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
Derecho privado – Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz – Paz, justicia e instituciones sólidas.

LIMA NORTE – PERU
2023

Resumen de coincidencias

17 %

1	repositorio.ucv.edu.pe	4 %
2	Entregado a Universida...	3 %
3	repositorio.untumbes.e...	1 %
4	hdl.handle.net	1 %
5	Entregado a Universida...	1 %
6	repositorio.untumbes.e...	1 %
7	Entregado a Universida...	1 %
8	qdoc.tips	1 %
9	Entregado a Universida...	<1 %
10	prezi.com	<1 %
11	Entregado a Pontificia ...	<1 %

Español (España)
Latinoamérica

Para cambiar los métodos de entrada, presione la tecla Windows + espacio.

Página: 1 de 38 Número de palabras: 12192 Versión solo texto del informe Alta resolución

20°C Despejado Búsqueda ESP LAA 23:39 7/12/2023

ANEXO: 6

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: El acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial y su derecho a la Identidad. Lima Norte, 2022.

Autora: Norca Judith Marcos Cierto

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el derecho a la identidad en Lima Norte, 2022.

(Pleno Jurisdiccional Civil, Procesal Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín - 2017) y (Corte Suprema de Justicia Recurso de casación N° 631-2015 Arequipa).

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
Pleno Jurisdiccional Civil, Procesal Civil y Familia del Distrito Judicial de Junín - 2017	Según el cuarto tema. Sobre el particular el Pleno Jurisdiccional concluyó, que no es posible cuestionar la filiación derivada de una declaración judicial de paternidad extramatrimonial consentida, ya que tratándose de una declaración contenida en una decisión judicial, esta solo procede a través de acción de amparo, asimismo, agregan señalando que la acción de impugnación del reconocimiento es la que tiende a atacar el reconocimiento, no por vicios del acto, sino por no concordar con la realidad biológica, es decir, por no ser el reconociente en verdad el padre o madre del reconocido.	Según el cuarto tema tratado en pleno en mención se indicó que no es viable impugnar aquella filiación producto de la decisión judicial en un proceso de declaración de paternidad, en ese sentido, si hablamos de una declaración que ya fue confirmada en vía jurisdiccional esta tendría asidero en un proceso de acción de amparo, en ese sentido, se indica que la figura de impugnación de reconocimiento es aquella en la que se cuestiona el reconocimiento, no por errores en el acto, sino coincidir con aquella realidad respecto de su identidad biológica.	En conclusión según el cuarto tema, tratado sobre en particular en el pleno jurisdiccional civil, procesal civil y familia del distrito judicial de Junín – 2017, que no en bueno impugnar la filiación de paternidad extramatrimonial deducida consentida judicialmente, solo se podrá realizar a través de acción de amparo, siempre y cuando no se pudo constatar la verdad biológica del vínculo genético y sanguíneo entre el padre e hijo, para que se realice una verdadera identidad del menor y no caiga en ningún vicio de acto normativo que perjudique al menor en su derecho a la identidad siendo este un derecho fundamental.

<p>Corte Suprema de Justicia Recurso de casación N° 631-2015 Arequipa</p>	<p>Según el fundamento noveno y décimo, en efecto, en base a la relación paterno-filial no solo se establecen normalmente los vínculos que ligarán a los padres con los hijos, y que constituirán por lo general el principal punto de partida del desarrollo de la persona, sino que, además, se desprenden una serie de derechos y obligaciones que el Derecho impone al progenitor, sin los cuales la existencia misma del menor se vería comprometida, como son los deberes alimenticios. Esta especial trascendencia que tiene el acto de reconocimiento provoca, entre otras cosas, que nuestro Código Civil establezca además de los límites a su negación y plazo para efectuarlo, la irrevocabilidad del reconocimiento. Y es que, en efecto, las consecuencias que este acto produce no solo en el hijo reconocido, sino sobre el propio padre, sobre la familia y sobre la sociedad en general exigen que el legislador dote a este acto de características particularmente estrictas para quien lo celebra.</p>	<p>Según el fundamento noveno y décimo de la corte suprema en relación al acto de reconocimiento del menor, se indica que la unión paterno-filial y ello conllevará al inicio de la formación de la persona y de ello nacen una serie de derechos como también de obligaciones respecto de los padres hacia los hijos, ya que, ello es importante para el menor por ejemplo al momento de ejercer sus derechos alimenticios. Esta importante figura referida al acto de reconocimiento conlleva a nuestra legislación Civil y procesal Civil señalen aparte de los límites a la negación y los plazos para su ejercicio, la irrevocabilidad de tal reconocimiento. Es importante señalar que las consecuencias respecto al acto de reconocimiento producidas al hijo reconocido también tienen efectos jurídicos sobre el padre como también sobre la familia y la sociedad, es por ello, que la administración de justicia debe analizarlo de manera rigurosa.</p>	<p>En efecto, Según el Fundamento noveno y décimo, de la Corte Suprema Recurso de Casación N°631-2015 Arequipa, en base a la relación paterno-filial no solo se refiere al vínculo de padre e hijo biológico o legal, sino que se constituirán por lo general el inicio del desarrollo de la persona, generándose una serie de derechos y obligaciones que se imponen a los padres para con sus hijos, en bien del crecimiento y desarrollo del menor; como son los deberes de los padres y el derecho del menor A LOS ALIMENTOS. Es importante señalar que el acto de reconocimiento del menor provoca efectos jurídicos sobre el menor, el padre, la familia y la sociedad ya que el Código Civil establece y protege el cumplimiento con rigurosidad por ser de justicia.</p>
--	--	---	--

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar de qué manera el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial se relaciona con el interés superior del niño Lima Norte, 2022

(Corte Suprema, Recurso de Casación N° 850 -2022 Tacna) y (Corte Suprema, Recurso de Casación N° 6895 -2014 Huaura)

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">Corte Suprema, Recurso de Casación N° 850 - 2022 Tacna</p>	<p>Fundamento ocho, respecto al interés superior del niño que, el deber especial de protección sobre los Derechos del Niño vincula no sólo a las entidades estatales y públicas sino también a las entidades privadas e inclusive a la comunidad toda, a fin de que en cualquier medida que adopten o acto que los comprometa velen por el interés superior del niño, el cual debe anteponerse a cualquier otro interés. Por tanto, constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro interés.</p>	<p>Según el fundamento ocho, En relación al interés superior del niño, siendo el deber supremo de protección de los Derechos del Niño, niña y/o adolescentes, está vinculado al deber de las entidades estatales y públicas, como también con las entidades privadas e incluso con toda la comunidad a fin de evitar la vulneración de sus derechos fundamentales y se elija el acto que los comprometa cuidar y proteger el interés superior del niño, el cual debe primar a cualquier otro interés. Por ello, es importante el compromiso de los organismos estatales al momento de custodiar por la validez suprema de los derechos del niño.</p>	<p>Según el fundamento ocho, de la Corte Suprema, Recurso de Casación N°850-2022 Tacna; Se tiene en cuenta Interés Superior del Niño, Es un deber especial de protección sobre los derechos del Niño, relacionados a todas las instituciones estatales y públicas, privadas, inclusive a toda la comunidad con el fin de que adopten medidas y compromisos que protejan el interés superior del niño, anteponiendo a cualquier otro interés, es un deber velar por la vigencia de los derechos de los niños y preferir de sus intereses fundamentales para su desarrollo.</p>
<p style="text-align: center;">Corte Suprema, Recurso de Casación N° 6895 - 2014 Huaura</p>	<p>Fundamento Séptimo: No obstante, aun cuando por regla general se ha reconocido que el acto de reconocimiento de hijo extramatrimonial debe ser llevado a cabo por el propio padre o la propia madre del menor y sólo por ellos -como sujetos activos naturales de tal acto- y, por tal causa, el artículo 388° del Código Civil actual ha establecido textualmente que «el hijo extramatrimonial puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente o por uno solo de ellos», se ha admitido también que, en circunstancias excepcionales, este acto puede ser efectuado por una persona que, a pesar de no tener tal condición, se encuentra</p>	<p>Según el Séptimo fundamento, por norma general, el acto de reconocimiento del hijo extramatrimonial debe realizarse por el propio padre y/o por la propia madre ya que son considerados sujetos activos naturales siendo ellos los actores principales, establecidos en el artículo 388° del Código Civil, pudiendo realizar en conjuntamente por ambos padres o por cada uno de ellos solo de manera excepcional, también puede ser efectuados por los abuelos, cuando ellos carezcan de capacidad legal para hacer o hayan fallecido.</p>	<p>En conclusión, según Séptimo Fundamento de la Corte Suprema, Recurso de Casación N°6895-2014 Huaura, se refiere que el reconocimiento del hijo extra matrimonial debe ser realizado solo por el propio padre o madre o en conjunto entre ambos padres del menor, reconocidos como sujetos activos naturales del acto estipulado en el artículo 388° del código civil, solo en circunstancias excepcionales, puede ser reconocido por abuelos, cuando aquellos carezcan de capacidad legal para hacerlo o hayan fallecido.</p>

	legitimado por la ley para tal fin. Y, en tal contexto, existen diversos sistemas jurídicos en los que se ha permitido que el reconocimiento pueda ser practicado por los abuelos, cuando aquellos carezcan de capacidad legal para hacerlo o hayan fallecido.		
--	--	--	--

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar de qué manera la impugnación de paternidad se relaciona con el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial Lima Norte, 2022.

(Corte Suprema, Recurso de Casación N° 4430-2015 Huaura) y (Corte Superior de Justicia de Ancash, Pleno Jurisdiccional Distrital Familia Civil 2018)

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema, Recurso de Casación N° 4430- 2015 Huaura</p>	<p>En su fundamento cuarto, establece que, a criterio de este Tribunal Supremo cuando se objeta la identidad de una persona se tiene que valorar tanto el cariz estático como el dinámico del referido derecho fundamental; es decir, cuando se impugna la paternidad de una persona, ello no puede justificarse solo en el dato genético, pues ello implicaría olvidar que el ser humano se hace a sí mismo en el proyecto continuo que es su vida. Más allá de los datos fijos, es la propia historia del individuo lo que lo hace idéntico a sí mismo. Para casos como estos resultan de aplicación los artículos 399 y 400 del Código Civil, dado que interesa tanto al Estado (que necesita saber con certeza la identidad de una persona) como al particular (que ha labrado su identidad dinámica con la certeza de conocer a su padre) que haya un punto de cierre para la impugnación de la paternidad.</p>	<p>En su fundamentos cuarto, señala que a criterio del órgano jurisdiccional, que cuando se cuestiona el derecho de identidad de la persona se tiene que tomar en cuenta la identidad estática como también la dinámica de aquel derecho fundamental en cuestión, es por ello, que al momento de impugnar la paternidad no solo debe tomarse en cuenta los medios probatorios de fuente biológica, ya que, ello nos llevaría a pensar que la persona no se formar con el pasar de los años en la sociedad y que solo lo define su genética. En ese sentido nuestra normativa civil desarrolla la forma de interpretación para los casos antes mencionados. El estado tiene el deber de garantizar a los ciudadanos el goce de todos los derechos que les asisten, por ello, es importante conocer la identidad de la persona, ya sea dinámica como la estática.</p>	<p>En su fundamento cuarto, de la Corte Suprema, Recurso de Casación N°4430-2015 Huaura, se concluyo que en este Tribunal Supremo se objeta y analiza la identidad de una persona, siempre valorando el valor de ambos, por ejemplo en una impugnación de paternidad se debe valorar tanto el cariz estático y dinámico del derecho fundamental, esto quiere decir que no solo se puede justificar con un dato genético, esto quiere decir que el juez debe evaluar y analizar de forma rigurosa, a fin de desoír un mandato judicial y valore siempre la identidad dinámica a la que está acostumbrado el menor y pueda tener un desarrollo normal en su vida ante la sociedad in perjudicar el interés superior del niño, aquí se aplican los artículos 399° y 400° del código civil, aplicando la excepción de caducidad.</p>

Corte Suprema, Recurso de Casación. Nº2151- 2016-Junín.	<p>Revisado el recurso de casación por el Tribunal Supremo Civil, y en tal contexto normativo y doctrinario, concluye que en el caso de autos resulta evidente que la Sala Superior, ha adoptado el criterio de que el reconocimiento voluntario es meramente declarativo y que solo exterioriza un vínculo que la naturaleza tenía ya creado, lo que ha conllevado a determinar que el demandado en calidad de reconociente se encuentra legitimado activamente para demandar la impugnación de paternidad del hijo extramatrimonial, ya que su manifestación de voluntad inicial no correspondería con la verdad biológica; por lo tanto, no podría negarse el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para dar solución a la discordancia entre la voluntad declarada de un hijo extramatrimonial, de quien no conocía que no era realmente su hijo y la verdad biológica determinada mediante la prueba de ADN a efectos de establecer el vínculo filial del menor.</p>	<p>El presente recurso de casación en materia civil familia, la impugnación de paternidad del hijo extramatrimonial, es cuando el padre reconoce voluntariamente por haber nacido dentro de un matrimonio, la cual no sabe que no era su hijo donde el padre biológico impugna esa paternidad, dictado la sentencia con una prueba de ADN.</p>	<p>En síntesis, del Recurso de Casación por el Tribunal Supremo Civil, Casación N 2151- 2016-Junin. Que la Sala superior Civil ha adoptado el criterio de reconocimiento sea declarado de manera voluntario por el reconociente y tiene un vinculo legal, la cual al momento de impugnar la paternidad del hijo extra matrimonial ya el se encuentra recociendo legalmente, ya que en su impugnación de paternidad del hijo extra matrimonial podría declarar que no tenía conocimiento de que el no era el padre biológico ya que aparece el verdadero padre y tiene una prueba biológica de ADN y asi establecer un vínculo Filial del menor con el padre biológico, siempre en cuando no afecta el interés superior del niño.</p>
--	--	--	--